

**AVISO****INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR AMADEUS IT GROUP, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Amadeus IT Group, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“El Consejo de Administración de Amadeus ha acordado llevar a cabo un programa de recompra de acciones propias (Programa de Recompra o Programa) de conformidad con la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2018.

El Programa de Recompra se efectúa al amparo de lo previsto en el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016 (el Reglamento), con la finalidad de dar cumplimiento a los programas de asignación de acciones para los empleados, directivos y Consejero ejecutivo del Grupo Amadeus\* correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, de conformidad con los reglamentos de cada plan de acciones (*Performance Share Plan, Restricted Share Plan y Share Match Plan*).

*\*Se excluyen de este Programa de Recompra a las sociedades del Grupo Amadeus sas y su filial íntegramente participada Amadeus Labs, para las que se implementarán programas de recompras específicos para dar cumplimiento a los programas de asignación de acciones para sus empleados y directivos correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, que se comunicarán en su momento como otra información relevante. El número máximo de acciones bajo estos programas de recompras específicos será de 220.000 acciones en su conjunto.*

La inversión máxima del Programa de Recompra de acciones propias será de 44 millones de euros y en ningún caso el número de acciones a adquirir bajo el Programa de Recompra podrá exceder de 550.000 acciones, representativas del 0,12% del capital social de la Sociedad, para su entrega, y se llevará a cabo en los siguientes términos:

- El Período máximo de vigencia: desde el 10 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Ejecución del Programa: Un único tramo de hasta 550.000 acciones (o inversión máxima), durante el Período máximo de vigencia, con un mínimo de 70.000 acciones a adquirir antes del 30 de junio de 2021.

No obstante, Amadeus se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia, Amadeus hubiera adquirido al amparo del mismo acciones por un precio de adquisición que alcanzara el precio de la inversión máxima o hubiese adquirido el número máximo de acciones permitido por el Programa.

Las acciones se comprarán a precio de mercado de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento. En particular, en lo que se refiere al precio, no se adquirirán acciones a un precio superior al más elevado entre el precio de la última operación independiente o la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra. En lo que respecta al volumen de contratación, no se comprarán en cualquier día de negociación más del 25% del volumen diario medio de las acciones en el centro de negociación donde se efectúe la compra, límite que aplicará a la totalidad del Programa de Recompra.

La entidad *Crédit Agricole Corporate and Investment Bank* ha sido nombrada entidad agente para que actúe por cuenta de la Sociedad para la ejecución del Programa. La entidad agente ha recibido un mandato irrevocable de compra de acciones y tomará sus decisiones de compra independientemente de Amadeus y sin su influencia.

La aprobación, modificación o prórroga, en su caso, interrupción y finalización del Programa de Recompra así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como otra información relevante, de conformidad con lo previsto en el Reglamento.

Esta comunicación está relacionada con “otra información relevante” comunicada a la CNMV el 28 de febrero de 2020, con número de registro 662 (CNMV), y con la comunicada el 23 de marzo de marzo de 2020, con número de registro 1.124 (CNMV).”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

## AVISO

### INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR GESTAMP AUTOMOCION, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Gestamp Automoción, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Con fecha de 6 de mayo de 2021 se reunió, en primera convocatoria, la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, a la que asistieron (i) personalmente (esto es, accionistas que emitieron su voto por correo y accionistas que asistieron telemáticamente a la Junta), 65 accionistas, titulares de 7.557.562 acciones, que representan 3.778.781 Euros del capital social, esto es, el 1,31% del mismo; y (ii) representados (esto es, accionistas que emitieron su representación por correo y accionistas personas físicas y accionistas personas jurídicas representados por representantes asistentes de forma telemática a la Junta) 253 accionistas, titulares de 495.615.652 acciones, que representan 247.807.826 Euros del capital social, esto es, el 86,12% del mismo.

Que, en consecuencia, asistieron presentes o representados 318 accionistas, titulares de 503.173.214 acciones, que representan 251.586.607 Euros del capital social, esto es, el 87,43% del mismo. En este sentido, de conformidad con el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que la autocartera de la Sociedad se ha computado dentro del capital social a efectos de la determinación del quorum.

Que fueron adoptados la totalidad de los acuerdos (los cuales se adjuntan a la presente comunicación de otra información relevante) conforme a los resultados indicados en el siguiente cuadro calculado sobre el número de acciones presentes o representadas:

ACUERDO	A FAVOR (%)	EN CONTRA (%)	ABSTENCIÓN (%)
Primero	99,9775	0	0,02255
Segundo	100	0	0
Tercero	100	0	0
Cuarto. Primero.	99,9266	0,0734	0
Cuarto. Segundo.	99,5875	0,4125	0
Cuarto. Tercero.	99,8819	0,1181	0
Cuarto. Cuarto.	93,0952	6,8850	0,0198
Cuarto. Quinto.	99,7211	0,1189	0,1600
Cuarto. Sexto.	99,6381	0,3619	0
Cuarto. Séptimo.	99,1212	0,8649	0,0139
Cuarto. Octavo.	99,8821	0,1144	0,0035
Cuarto. Noveno.	99,1188	0,8559	0,0253
Cuarto. Décimo.	99,8272	0,1430	0,0298
Cuarto. Undécimo.	99,8808	0,1144	0,0048
Cuarto. Duodécimo.	98,9569	1,0431	0
Quinto. Primero.	99,6339	0,3661	0

ACUERDO	A FAVOR (%)	EN CONTRA (%)	ABSTENCIÓN (%)
Quinto. Segundo.	99,8855	0,1144	0,0001
Sexto. Primero.	99,7482	0,2518	0
Sexto. Segundo.	99,6313	0,3687	0
Sexto. Tercero.	99,7456	0,2543	0,0001
Sexto. Cuarto.	99,8856	0,1144	0
Séptimo	88,6221	11,1706	0,2073
Octavo	88,4154	11,2393	0,3453
Noveno	<i>Punto informativo</i>	<i>Punto informativo</i>	<i>Punto informativo</i>
Décimo	99,7079	0,2895	0,0026
Undécimo	99,5454	0,3926	0,0620
Duodécimo	93,1688	6,7230	0,1082
Decimotercero	99,7461	0,2502	0,0037
Decimocuarto	94,0318	5,9682	0
Decimoquinto	99,9999	0,0001	0
Decimosexto	100,0000	0	0

### GESTAMP AUTOMOCIÓN, S.A.

#### TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 6 DE MAYO DE 2021

**1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión de Gestamp Automoción, S.A., y de las cuentas anuales e informe de gestión de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2020, así como de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2020.**

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión individuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, de Gestamp Automoción, S.A. (la "Sociedad") según han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 24 de febrero de 2021, con el informe favorable previo de la Comisión de Auditoría.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado del resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, del grupo de sociedades del que la Sociedad es sociedad dominante (en adelante, "Grupo Gestamp"), según han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 24 de febrero de 2021, con el informe favorable previo de la Comisión de Auditoría.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

**2. Examen y aprobación, en su caso, del estado de la información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio 2020.**

Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, que es parte integrante del informe de gestión consolidado del referido ejercicio.

**3. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2020.**

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2020 formulada por el Consejo de Administración en su reunión de 24 de febrero de 2021, del siguiente modo:

	<i>Euros (€)</i>
A pérdidas a compensar	52.071.958.-€
Total pérdidas Sociedad	52.071.958.-€

#### **4. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento, ratificación y reelección de Consejeros, según proceda.**

##### **4.1. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 242.1 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 16.1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se procede a fijar en 13 el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

##### **4.2. Nombramiento de Dña. Loreto Ordóñez Solís como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**

Nombrar a Dña. Loreto Ordóñez Solís, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, con domicilio en Calle San Enrique de Ossó 325, Madrid, España, y provista de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 09410438B, vigente, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el plazo estatutario de 4 años y con la categoría de Consejera Independiente.

Dña. Loreto Ordóñez Solís aceptará su cargo mediante alguno de los medios admitidos en derecho.

Se hace constar que el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 decies.4. de la Ley de Sociedades de Capital, se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas. Además, el presente acuerdo ha contado con el informe previo favorable de la referida Comisión.

Asimismo, se hace constar que también se ha elaborado por el Consejo de Administración el informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas.

##### **4.3. Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de Dña. Chisato Eiki como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**

Ratificar el nombramiento de Dña. Chisato Eiki, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, tras su elección mediante el procedimiento de cooptación por parte del Consejo de Administración en su reunión celebrada el 29 de marzo de 2021, y reelegirla por el plazo estatutario de 4 años, con la categoría de Consejera Dominical.

Dña. Chisato Eiki aceptará su cargo mediante alguno de los medios admitidos en derecho.

Se hace constar que el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 decies.4. de la Ley de Sociedades de Capital, se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Asimismo, se hace constar que también se ha elaborado por el Consejo de Administración el informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas.

##### **4.4. Reección de D. Francisco José Riberas Mera, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**

Reelegir a D. Francisco José Riberas Mera, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el plazo estatutario de 4 años y con la categoría de Consejero Ejecutivo.

D. Francisco José Riberas Mera aceptará su cargo mediante alguno de los medios admitidos en derecho.

Se hace constar que el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 decies.4. de la Ley de Sociedades de Capital, se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Asimismo, se hace constar que también se ha elaborado por el Consejo de Administración el informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas.

#### **4.5. Reección de D. Francisco López Peña, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**

Reelegir a D. Francisco López Peña, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el plazo estatutario de 4 años y con la categoría de Consejero Ejecutivo.

D. Francisco López Peña aceptará su cargo mediante alguno de los medios admitidos en derecho.

Se hace constar que el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 decies.4. de la Ley de Sociedades de Capital, se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Asimismo, se hace constar que también se ha elaborado por el Consejo de Administración el informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas.

#### **4.6. Reección de D. Juan María Riberas Mera, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**

Reelegir a D. Juan María Riberas Mera, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el plazo estatutario de 4 años y con la categoría de Consejero Dominical.

D. Juan María Riberas Mera aceptará su cargo mediante alguno de los medios admitidos en derecho.

Se hace constar que el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 decies.4. de la Ley de Sociedades de Capital, se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Asimismo, se hace constar que también se ha elaborado por el Consejo de Administración el informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas.

#### **4.7. Reección de D. Alberto Rodríguez-Fraile Díaz, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**

Reelegir a D. Alberto Rodríguez-Fraile Díaz, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el plazo estatutario de 4 años y con la categoría de Consejero Independiente.

D. Alberto Rodríguez-Fraile Díaz aceptará su cargo mediante alguno de los medios admitidos en derecho.

Se hace constar que el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 decies.4. de la Ley de Sociedades de Capital, se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas. Además, el presente acuerdo ha contado con el informe previo favorable de la referida Comisión.

Asimismo, se hace constar que también se ha elaborado por el Consejo de Administración el informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas.

#### **4.8. Reección de D. Javier Rodríguez Pellitero, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**

Reelegir a D. Javier Rodríguez Pellitero, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el plazo estatutario de 4 años y con la categoría de Consejero Independiente.

D. Javier Rodríguez Pellitero aceptará su cargo mediante alguno de los medios admitidos en derecho.

Se hace constar que el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 decies.4. de la Ley de Sociedades de Capital, se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas. Además, el presente acuerdo ha contado con el informe previo favorable de la referida Comisión.

Asimismo, se hace constar que también se ha elaborado por el Consejo de Administración el informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas.

#### **4.9. Reección de D. Pedro Sainz de Baranda Riva, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**

Reelegir a D. Pedro Sainz de Baranda Riva, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el plazo estatutario de 4 años y con la categoría de Consejero Independiente.

D. Pedro Sainz de Baranda Riva aceptará su cargo mediante alguno de los medios admitidos en derecho.

Se hace constar que el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 decies.4. de la Ley de Sociedades de Capital, se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas. Además, el presente acuerdo ha contado con el informe previo favorable de la referida Comisión.

Asimismo, se hace constar que también se ha elaborado por el Consejo de Administración el informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas.

#### **4.10. Reección de Dña. Ana García Fau, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**

Reelegir a Dña. Ana García Fau, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el plazo estatutario de 4 años y con la categoría de Consejera Independiente.

Dña. Ana García Fau aceptará su cargo mediante alguno de los medios admitidos en derecho.

Se hace constar que el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 decies.4. de la Ley de Sociedades de Capital, se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas. Además, el presente acuerdo ha contado con el informe previo favorable de la referida Comisión.

Asimismo, se hace constar que también se ha elaborado por el Consejo de Administración el informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas.

#### **4.11. Reección de D. César Cernuda Rego, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**

Reelegir a D. César Cernuda Rego, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el plazo estatutario de 4 años y con la categoría de Consejero Independiente.

D. César Cernuda Rego aceptará su cargo mediante alguno de los medios admitidos en derecho.

Se hace constar que el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 decies.4. de la Ley de Sociedades de Capital, se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas. Además, el presente acuerdo ha contado con el informe previo favorable de la referida Comisión.

Asimismo, se hace constar que también se ha elaborado por el Consejo de Administración el informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta y que se ha puesto a disposición de los accionistas.

#### **4.12. Reección de D. Gonzalo Urquijo Fernández de Aroz, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**

Reelegir a D. Gonzalo Urquijo Fernández de Aroz, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el plazo estatutario de 4 años y con la categoría de Consejero Otro Externo.

D. Gonzalo Urquijo Fernández de Aroz aceptará su cargo mediante alguno de los medios admitidos en derecho.

Se hace constar que el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 decies.4. de la Ley de Sociedades de Capital, se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Asimismo, se hace constar que también se ha elaborado por el Consejo de Administración el informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas.

#### **5. Aprobación, en su caso, de la modificación parcial de los Estatutos Sociales de la Sociedad.**

Aprobar la modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales a los efectos de (i) reforzar la redacción que permite la emisión de la delegación y del voto a distancia, (ii) habilitar la posibilidad de asistir a las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad de manera telemática, (iii) habilitar la posibilidad de celebrar las mismas de forma exclusivamente telemática siempre y cuando las circunstancias y la normativa aplicable en cada momento lo permitan, (iv) coordinar la redacción de ciertos artículos con lo establecido en el Texto Refundido del Reglamento del Consejo de Administración aprobado por el Consejo de Administración el 29 de marzo de 2021, e (v) incluir mejoras técnicas, de redacción o complementarias derivadas de las modificaciones anteriores.

Se hace constar que el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital y 40 del Reglamento del Consejo de Administración, se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Auditoría, y que al mismo acompaña informe justificativo del Consejo de Administración que se ha puesto a disposición de los accionistas.

#### **5.1. Modificación de los artículos 11 (“Convocatoria de la Junta General de Accionistas”), 12 (“Derechos de asistencia y representación”), 13 (“Constitución de la Junta y adopción de acuerdos”) e inclusión de un nuevo artículo 12 bis (“Derecho de voto”) del Capítulo I (“La Junta General de Accionistas”) del Título III (“Los Órganos Sociales”) de los Estatutos Sociales.**

Se acuerda modificar los artículos 11 (“Convocatoria de la Junta General de Accionistas”), 12 (“Derechos de asistencia y representación”), 13 (“Constitución de la Junta y adopción de acuerdos”) e incluir un nuevo artículo 12 bis (“Derecho de voto”) en los Estatutos Sociales, que tendrán la redacción que se indica a continuación:

##### **“Artículo 11. Convocatoria de la Junta General de Accionistas**

1. *Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.*
2. *Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.*
3. *La Junta se podrá celebrar en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio o en el término municipal de Bilbao. Si en la convocatoria no figurase lugar de celebración, se entenderá que la Junta General ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.*

4. *Asimismo, la Junta General se podrá celebrar de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas o de sus representantes, cuando así lo permita la normativa aplicable y en las condiciones en ella previstas, reputándose en tal caso como celebrada en el domicilio social.*

*La celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se hallen debidamente garantizadas y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en cada momento bajo la normativa aplicable, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de intervención, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad, especialmente el número de sus accionistas.*

5. *La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias, se llevará a cabo por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad (manteniéndose accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General) o, en su caso, en cualquier otra forma y plazo que establezca la legislación vigente. La Junta General Extraordinaria podrá convocarse con sólo quince días de antelación en los casos y de acuerdo con los requisitos previstos legalmente.*
6. *El anuncio de convocatoria contendrá, al menos, el nombre de la Sociedad, el lugar, la fecha y la hora de la reunión en primera convocatoria y, en su caso, el lugar, la fecha y hora prevista para la reunión en segunda convocatoria (debiendo mediar entre la primera y la segunda convocatoria, por lo menos, un plazo de 24 horas); el orden del día en el que constarán todos los asuntos a tratar, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes establecidos en la Ley, con detalle del lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información. El anuncio expresará asimismo la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General y deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General. Asimismo, el anuncio de convocatoria podrá prever la asistencia a la Junta General mediante videoconferencia u otros sistemas telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, así como su intervención y la emisión del voto.*

*Adicionalmente, cuando la Junta General sea convocada para su celebración de forma exclusivamente telemática, el anuncio de convocatoria expresará los motivos que aconsejan su celebración de esta forma e informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por éstos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta General.*

7. *Para toda clase de Juntas Generales de Accionistas, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, en la página web de la Sociedad, además de publicarse el citado anuncio, se publicarán ininterrumpidamente todos los documentos que legal o estatutariamente deban ponerse a disposición de los accionistas.*

#### **Artículo 12. Derechos de asistencia y representación**

1. *Podrán asistir a la Junta todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto, mediante certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o mediante cualquier otra forma admitida en Derecho.*

2. *La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, o bien, en caso de haber sido así acordado por el Consejo de Administración, mediante conexión por los sistemas de videoconferencia o telemáticos que la Sociedad ponga a disposición de los accionistas de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos Sociales. Dichos sistemas deberán permitir el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, así como su intervención y la emisión del voto.*
3. *Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, estos Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas. La representación deberá conferirse por escrito y, cuando no conste en documento público, deberá realizarse con carácter especial para cada Junta. La representación comprenderá la totalidad de las acciones de las que sea titular el accionista representado y deberá detallar la representación otorgada y la identidad tanto del representado como del representante. El representante deberá informar al accionista sobre si existe situación de conflicto de intereses de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.*
4. *Cuando la representación se confiera mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza mediante la entrega, envío por correspondencia postal o comunicación electrónica de la tarjeta de asistencia, delegación y voto debidamente firmada y cumplimentada conforme a lo previsto en los presentes Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General. En caso de otorgamiento de la representación por medios electrónicos, la referida tarjeta deberá ser firmada mediante firma electrónica u otro método que el Consejo de Administración pudiera habilitar por considerarlo adecuado para asegurar la identificación del accionista que ejercita su derecho y su autenticidad. Asimismo, el Consejo de Administración podrá desarrollar las previsiones anteriores referidas a la representación otorgada a través de medios de comunicación a distancia.*
5. *La representación es siempre revocable. La asistencia personal -física o telemáticamente- del representado a la Junta tendrá valor de revocación.*
6. *Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Estas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.*
7. *En todo caso, el número de acciones representadas se computará como asistentes para la válida constitución de la Junta General.*
8. *Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales. En caso de preverse la posibilidad de asistencia telemática, los miembros del Consejo de Administración podrán asistir a la reunión mediante el sistema habilitado a tal efecto. Asimismo, el Presidente del Consejo de Administración podrá invitar a las Juntas Generales a los directivos y demás personas que considere conveniente asistan por su interés en la buena marcha de los asuntos sociales. No obstante lo anterior, la inasistencia de cualquiera de ellos no afectará a la válida constitución de la Junta General.*
9. *Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá regular aspectos procedimentales tales como, entre otros, el procedimiento y reglas aplicables para el ejercicio de los derechos de los accionistas, la antelación con la que deba realizarse la conexión a la Junta General por vía telemática para entender que se encuentran presentes, la antelación con la que deberán enviarse las intervenciones y propuestas de acuerdos que deseen formular aquellos accionistas que vayan a asistir por medios telemáticos, los requisitos de identificación exigibles para dichos asistentes a distancia y el impacto en el sistema de formación de la lista de asistentes. En cualquier caso, todas las reglas de desarrollo que el Consejo de Administración adopte a estos efectos deberán ser publicadas en la página web corporativa de la Sociedad.*

**Artículo 12 bis. Derecho de voto.**

1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta General mediante cualquiera de los siguientes medios:

- (i) directamente durante la reunión de la Junta General a la que asistan presencial o, en su caso, telemáticamente. En el caso de asistencia telemática, el voto ha de realizarse a través del procedimiento y en los términos que el Consejo de Administración acuerde a tal efecto, con el propósito de dotar al sistema de emisión de voto electrónico de las adecuadas garantías de autenticidad e identificación del accionista ejerciente.
- (ii) mediante la entrega, envío por correspondencia postal o comunicación electrónica de la tarjeta de asistencia, delegación y voto debidamente firmada y cumplimentada la cual deberá incluir el formulario de voto que la Sociedad ponga a disposición de los accionistas a tal efecto. En caso de envío por medios electrónicos, la referida tarjeta deberá ser firmada mediante firma electrónica u otro método que el Consejo de Administración pudiera habilitar por considerarlo adecuado para asegurar la identificación del accionista que ejercita su derecho y su autenticidad.

El Consejo de Administración estará facultado para desarrollar las previsiones anteriores relativas al ejercicio del derecho de voto de los accionistas, pudiendo, entre otros, prever otros medios de voto por escrito, siempre que dichos medios permitan verificar debidamente la identidad del accionista ejerciente.

- 2. El voto emitido de acuerdo con los medios citados en el apartado anterior será válido siempre y cuando la Sociedad lo haya recibido dentro del plazo establecido a tal efecto en la convocatoria de la Junta General en cuestión. En caso contrario, el voto se entenderá como no emitido.
- 3. Aquellos accionistas que emitan su voto en los términos indicados en el presente artículo serán considerados como presentes en la Junta General correspondiente, a los efectos de la constitución de la misma. Por ello, respecto de dichos accionistas, se entenderán revocadas todas aquellas delegaciones realizadas con anterioridad y se entenderán no efectuadas las delegaciones conferidas con posterioridad.
- 4. Sin embargo, el voto emitido con carácter previo a la celebración de la Junta quedará sin efecto por la asistencia -física o telemática- a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.
- 5. Lo establecido en este artículo podrá ser desarrollado por el Consejo de Administración, que podrá establecer reglas, instrucciones, medios y/o procedimientos que permitan instrumentar la emisión del voto por medios de comunicación a distancia, siempre adecuándolas al estado de la técnica, a la legislación aplicable, a los presentes Estatutos Sociales y a cualquier normativa interna aplicable. En cualquier caso, todas las reglas de desarrollo que el Consejo de Administración adopte a estos efectos deberán ser publicadas en la página web corporativa de la Sociedad.

**Artículo 13. Constitución de la Junta y adopción de acuerdos**

1. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados sean titulares de, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General de Accionistas dará derecho a un voto.

Cuando se trate de resolver sobre el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones (en su caso, cuando sea competencia de la Junta), la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el

*cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.*

*La Junta General se entenderá en todo caso convocada y quedará válidamente constituida para conocer y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.*

2.  *En la Junta General deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada: a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador; b) en la modificación de Estatutos Sociales, cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; c) si imperativamente se establece la votación separada; o, d) en su caso, aquellos asuntos en los que así se disponga en estos Estatutos Sociales.*
3.  *Con carácter general los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.*

*No obstante lo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o reducción de capital y cualquier otra modificación estatutaria, la emisión de obligaciones (en su caso, cuando sea competencia de la Junta), la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesario (i) en primera convocatoria, la mayoría absoluta de los votos de accionistas presentes o representados siempre que estos sean titulares, al menos, del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, y (ii) en segunda convocatoria, el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en dicha convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho a voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.*

*Asimismo, para que la Junta General Ordinaria pueda acordar válidamente la reducción del plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, será necesario el voto favorable de, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto.”*

## **5.2. Modificación de los artículos 19 (“Régimen y funcionamiento del Consejo de Administración”), 20 (“Comisión de Auditoría”) y 21 (“Comisión de Nombramientos y Retribuciones”) del Capítulo II (“De la Administración Social”) del Título III (“Los Órganos Sociales”) de los Estatutos Sociales.**

Se acuerda modificar los artículos 19 (“Régimen y funcionamiento del Consejo de Administración”), 20 (“Comisión de Auditoría”) y 21 (“Comisión de Nombramientos y Retribuciones”) de los Estatutos Sociales, que tendrán la siguiente redacción:

### **“Artículo 19. Régimen y funcionamiento del Consejo de Administración Cargos**

1.  *El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrará de su seno al Presidente y, si así lo acuerda, podrá nombrar a uno o varios Vicepresidentes, que sustituirán por su orden (o en ausencia de orden, en función de la mayor antigüedad en el cargo de consejero) al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. También designará, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la persona que desempeñe el cargo de Secretario y podrá nombrar a un Vicesecretario, que sustituirá al Secretario en caso de vacante, ausencia o enfermedad. El Secretario y, en su caso, el Vicesecretario, podrán ser o no consejeros; en este último caso tendrán voz pero no voto.*

### **El Presidente**

2.  *El Presidente del Consejo de Administración (i) convocará y presidirá las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones de los órganos de la Sociedad que preside; (ii) velará por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden*

del día; (iii) estimulará el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición; (iv) velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por dichos órganos; (v) autorizará con su visto bueno actas y certificaciones y, en general (vi) desarrollará cuantas actuaciones resulten convenientes para el adecuado funcionamiento del órgano.

3. El Presidente podrá tener, además, la condición de primer ejecutivo de la Sociedad. Corresponde al Consejo de Administración determinar si el Presidente ha de tener dicha condición. En tal caso, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.

### **El Secretario**

4. El Secretario del Consejo de Administración (i) conservará la documentación del Consejo de Administración, dejará constancia en el Libro de Actas del desarrollo de las sesiones y dará fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas; (ii) velará por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los Estatutos Sociales y demás normativa interna y (iii) asistirá al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

### **Convocatoria**

5. El Consejo será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.
6. Asimismo, el Presidente deberá proceder a la convocatoria del Consejo de Administración cuando lo solicite el consejero independiente coordinador.
7. El Consejo se reunirá como mínimo seis (6) veces al año y, al menos, una de dichas reuniones tendrá lugar cada trimestre. La convocatoria se realizará por medio escrito (carta o correo electrónico) o cualquier otro medio de comunicación que dé constancia de su recepción dirigido a cada consejero en el domicilio o correo electrónico que figure en la Sociedad, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión, excepto cuando concurren circunstancias que exijan una reunión urgente en cuyo caso la antelación mínima será de veinticuatro (24) horas. La convocatoria deberá expresar la fecha y lugar de reunión y el orden del día.

### **Constitución**

8. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. El consejero sólo podrá hacerse representar en las reuniones de este órgano por medio de otro consejero. Los consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerlo por otro no ejecutivo.
9. El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo de Administración.

### **Adopción de acuerdos**

10. Salvo que la legislación aplicable establezca una mayoría superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros.

No obstante, para que el Consejo de Administración pueda acordar válidamente la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, será necesario el voto favorable de, al menos, dos tercios de sus miembros.

11. La adopción de los acuerdos por escrito y sin sesión será válida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.
12. Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración adoptados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que dispongan de los medios necesarios para ello y se pueda acreditar la identidad de cada consejero, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

### **Actas del Consejo**

13. Los acuerdos del Consejo se consignarán en acta, que deberá ser aprobada por el propio órgano al final de la reunión o en la siguiente. El acta será firmada por el Secretario del Consejo o de la sesión, con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente. El acta se transcribirá en el Libro de Actas.

### **Delegación permanente de facultades: Comisión Ejecutiva y Consejero(s) Delegado(s)**

14. El Consejo de Administración podrá designar de su seno, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, una Comisión Ejecutiva, compuesta de los miembros que estime conveniente (con un mínimo de tres), así como uno o más Consejeros Delegados, delegando tanto en uno como en otros, las facultades que estime oportunas, con las limitaciones legales, sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona. En ningún caso serán objeto de delegación las facultades que sean legalmente indelegables.
15. La presidencia de la Comisión Ejecutiva la tendrá el Presidente del Consejo de Administración, si forma parte de ella; en otro caso, la propia Comisión designará de entre sus miembros a su Presidente.
16. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces lo estime oportuno su Presidente, o quien ejerza sus funciones, o a petición de la mayoría de sus miembros, conociendo de las materias del Consejo de Administración que éste, de conformidad con la legislación vigente o estos Estatutos Sociales, acuerde delegarle.
17. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.
18. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la reunión.
19. La ejecución de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva corresponderá al Secretario, sea o no administrador, al consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a público los acuerdos sociales.
20. Las normas de los Estatutos Sociales sobre constitución, adopción y documentación de acuerdos del Consejo de Administración serán aplicables a la Comisión Ejecutiva respecto de lo no expresamente regulado para la misma.

### **Comisiones internas del Consejo de Administración**

21. El Consejo de Administración, en ejercicio de sus facultades de autoorganización, contará con las comisiones internas de apoyo que considere necesarias para el correcto desarrollo de sus funciones. Tales comisiones incluirán al menos una Comisión de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y

*Retribuciones (o en su caso, una Comisión de Nombramientos y una Comisión de Retribuciones separadas).*

#### **Artículo 20. Comisión de Auditoría**

- 1. La Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría integrada por, al menos, tres consejeros nombrados por el Consejo de Administración quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. Todos los miembros de la Comisión de Auditoría serán consejeros externos o no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración. La mayoría de ellos deberán ser consejeros independientes y todos ellos serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. En su conjunto, los miembros de la Comisión de Auditoría tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.*
- 2. El Presidente será elegido por la propia Comisión de Auditoría entre los miembros de la misma que sean consejeros independientes y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.*
- 3. La Comisión de Auditoría servirá de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de los controles internos de la Sociedad y de la independencia del auditor de cuentas.*
- 4. La Comisión de Auditoría tendrá las competencias previstas en la Ley. El Consejo de Administración desarrollará las competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría.*
- 5. La Comisión de Auditoría se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión de Auditoría y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente. La Comisión de Auditoría adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes. En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Auditoría tendrá voto de calidad.*

#### **Artículo 21. Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

- 1. La Sociedad tendrá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones integrada por, al menos, tres consejeros nombrados por el Consejo de Administración quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. Todos los miembros de la Comisión serán consejeros externos o no ejecutivos. La mayoría de ellos deberán ser consejeros independientes.*
- 2. El Presidente será elegido por la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones entre los miembros de la misma que sean consejeros independientes.*
- 3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las competencias previstas en la Ley y en el Reglamento del Consejo de Administración. El Consejo de Administración desarrollará las competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*
- 4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes. En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá voto de calidad.”*

## 6. Aprobación, en su caso, de la modificación parcial del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Aprobar la modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas a los efectos ajustar su redacción a la de los artículos de los Estatutos Sociales cuya modificación ha sido propuesta bajo el punto anterior, con el propósito de reforzar la redacción que permite la emisión de la delegación y del voto a distancia, así como, habilitar la posibilidad de asistir a las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad de manera telemática, habilitar la posibilidad de celebrar la mismas de forma exclusivamente telemática siempre y cuando las circunstancias y la normativa aplicable en cada momento lo permitan y, en última instancia, incluir mejoras técnicas o de redacción.

### 6.1. Modificación del artículo 7 (“Anuncio de convocatoria”) del Capítulo I (“Convocatoria de la Junta General”) del Título III (“Convocatoria y preparación de la Junta General”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Se acuerda modificar el artículo 7 (“Anuncio de convocatoria”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que tendrá la siguiente redacción:

#### “Artículo 7. Anuncio de convocatoria

1. La convocatoria de cualquier Junta General de accionistas se realizará mediante anuncio publicado en:  
(a) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (b) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (c) la página web corporativa de la Sociedad, con carácter general, al menos, un (1) mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en los que la Ley establezca un plazo distinto.
2. La Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso de la Junta General Ordinaria con el voto favorable de, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto. La vigencia de este acuerdo no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente Junta General Ordinaria.
3. El anuncio de convocatoria contendrá:
  - (a) La denominación de la Sociedad, el lugar, la fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, en segunda convocatoria (debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas) y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

Se podrá advertir también a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta General se celebre en primera o en segunda convocatoria.

Asimismo, el anuncio de convocatoria podrá prever la asistencia a la Junta General mediante videoconferencia u otros sistemas telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, así como su intervención y la emisión del voto.

Adicionalmente, cuando la Junta General sea convocada para su celebración de forma exclusivamente telemática, el anuncio de convocatoria expresará los motivos que aconsejan su celebración de esta forma e informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por éstos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta General.

- (b) El orden del día de la Junta General, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.

- (c) *La fecha en la que el accionista deberá tener registradas sus acciones para poder participar y votar en la Junta.*
- (d) *El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo. En concreto, se indicará el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web corporativa en la que estará disponible dicha información.*
- (e) *Información clara y exacta de los trámites que deben seguir los accionistas para participar y emitir su voto en la Junta General y los medios de acreditarlos ante la Sociedad. En particular:*
- (i) *El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web corporativa se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio;*
  - (ii) *El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General por otra persona, sea o no accionista, y los requisitos para ejercer este derecho. En particular, el anuncio indicará el sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas; y*
  - (iii) *Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos. Dichos procedimientos deberán garantizar debidamente la identidad del accionista y, en el caso de la delegación, también la identidad del representante.”*

**6.2. Modificación de los artículos 8 (“Derecho de información a partir de la convocatoria de la Junta General”), 10 (“Delegaciones”) y 11 (“Lugar de celebración”) del Capítulo II (“Preparación de la Junta General”) del Título III (“Convocatoria y preparación de la Junta General”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.**

Se acuerda modificar los artículos 8 (“Derecho de información a partir de la convocatoria de la Junta General”), 10 (“Delegaciones”) y 11 (“Lugar de celebración”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que tendrán la siguiente redacción:

**“Artículo 8. Derecho de información a partir de la convocatoria de la Junta General**

1. *La Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web corporativa, desde la publicación del anuncio de convocatoria hasta la celebración de la Junta General: (i) el anuncio de convocatoria; (ii) el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran; (iii) los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditor de cuentas y expertos independientes; (iv) los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos -a medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas-; (v) en el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital; (vi) los formularios que deberán utilizarse para el ejercicio del derecho de voto y la delegación de la representación, (vii) cualquier información adicional relativa a los medios y/o procedimientos que vayan a emplearse en relación con la asistencia y emisión de voto y otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia; y (viii) en su caso, el informe anual sobre responsabilidad social corporativa aprobado por el Consejo de Administración, los informes sobre la independencia del auditor de cuentas y operaciones vinculadas elaborados por la Comisión de Auditoría y la memoria de actividades de las comisiones consultivas del Consejo de Administración.*

*La Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para incorporar a su página web corporativa, desde la fecha del anuncio de convocatoria una versión en inglés de la información y documentos principales relacionados*

con la Junta General de accionistas. En caso de discrepancia entre las versiones en castellano e inglés, prevalecerán las primeras.

- Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán, por escrito, solicitar los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de (i) los asuntos comprendidos en el orden del día; (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de accionistas; y, en su caso, (iii) el informe del auditor de cuentas de la Sociedad.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío al domicilio social por correspondencia postal. Si así se previera en el anuncio de convocatoria, las solicitudes de información podrán realizarse también por documento electrónico que deberá incorporar la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otros mecanismos que el Consejo de Administración considere que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho, incorporándose, en su caso, la información sobre dichos mecanismos a la página web de la Sociedad.

- La petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o entidad que corresponda, para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web corporativa detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información solicitada conforme a los apartados precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos por la legislación aplicable, salvo en los casos en que hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de un veinticinco por ciento (25%) del capital social y se trate de información que sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.
- Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por el Consejo se incluirán en la página web de la Sociedad. El Consejo podrá limitar su contestación a remitirse a la información facilitada bajo el formato pregunta-respuesta cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web corporativa bajo el referido formato.
- El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros o a su Secretario para que, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

#### **Artículo 10. Delegaciones**

- Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista.
- El nombramiento y la revocación del representante, así como la notificación a la Sociedad del nombramiento o revocación, deberán realizarse en los términos y con el alcance establecidos en la Ley, por escrito o por los medios de comunicación a distancia (incluyendo, en su caso, medios electrónicos) cuya utilización se hubiera previsto por el Consejo de Administración expresamente en la convocatoria y siempre que permitan garantizar la identificación del accionista y de su representante. La representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad al menos el día antes de la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.

3. *Cuando la representación se confiera mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza mediante la entrega, envío por correspondencia postal o comunicación electrónica de la tarjeta de asistencia, delegación y voto debidamente firmada y cumplimentada conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento de la Junta General. En caso de otorgamiento de la representación por medios electrónicos, la referida tarjeta deberá ser firmada mediante firma electrónica u otro método que el Consejo de Administración pudiera habilitar por considerarlo adecuado para asegurar la identificación del accionista que ejercita su derecho y su autenticidad. Asimismo, el Consejo de Administración podrá desarrollar las previsiones anteriores referidas a la representación otorgada a través de medios de comunicación a distancia.*
4. *El Consejo de Administración podrá desarrollar las previsiones anteriores referidas a la representación otorgada a través de medios de comunicación a distancia.*
5. *Asimismo, el Consejo de Administración podrá acordar otros métodos escritos que permitan verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa.*
6. *La representación se otorgará con carácter especial para cada Junta General, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.*
7. *En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta General más que un representante, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 11.*

*La representación es siempre revocable, debiendo documentarse y comunicarse por los mismos medios por los que haya sido conferida. No obstante lo anterior, la asistencia personal a la Junta General del representado supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta, excepto en aquellos casos en que la representación se otorgue por un intermediario fiduciario a favor de uno o varios titulares indirectos a los que se refiere el apartado 11 siguiente.*

8. *En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona tenga la representación de más de tres accionistas.*
9. *La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión por así permitirlo la legislación aplicable.*
10. *En caso de que se hayan emitido instrucciones de voto por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la correspondiente Junta General. No obstante lo anterior, el representante podrá votar en sentido distinto de las instrucciones impartidas cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de que el representante emita el voto sin haber obtenido instrucciones previas de su representado o, habiéndolas obtenido, emita el voto en sentido contrario a lo indicado en dichas instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.*
11. *El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.*

*En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta General.*

*Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones, pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Estas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.*

12. *Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En este caso, de no haber recibido instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos a los que afecte el conflicto de interés, o de no haber designado el accionista otro representante, el representante deberá abstenerse de ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en los puntos del orden del día afectados por el conflicto de interés.*
13. *En el caso de que los consejeros, u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el consejero que la obtenga no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido instrucciones de voto precisas por parte del accionista representado o que el accionista representado hubiera designado otro representante. Si pese a lo anterior, el consejero que hubiera formulado solicitud de pública representación se encontrara en situación de conflicto de interés, se entenderá que la representación corresponde al Presidente del Consejo de Administración, y en caso de que el conflicto afecte al Presidente, al consejero independiente de mayor edad con cargo vigente. En el supuesto de que el conflicto afecte tanto al Presidente como al consejero independiente de mayor edad con cargo vigente, se entenderá que la representación corresponde al Secretario del Consejo de Administración. El administrador se encuentra en situación de conflicto de intereses respecto de las siguientes decisiones:*
  - (a) *Su nombramiento, reelección o ratificación como administrador.*
  - (b) *Su destitución, separación o cese como administrador.*
  - (c) *El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad.*
  - (d) *La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.*
14. *El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, pudiendo considerar como no válido aquel que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que estos sean insubsanables.*

### **Artículo 11. Lugar de celebración**

1. *La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria, que podrá ser en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio o, en el término municipal de Bilbao. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.*
2. *Siempre que así lo acuerde el Consejo de Administración y que la Sociedad cuente con los medios necesarios, la Sociedad procurará transmitir en directo, a través de su página web, la celebración de las Juntas Generales de accionistas.*
3. *Asimismo, la Junta General se podrá celebrar de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas o de sus representantes, cuando así lo permita la normativa aplicable y en las condiciones en ella previstas, reputándose en tal caso como celebrada en el domicilio social.*

*La celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se hallen debidamente garantizadas y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a*

*distancia admitidos en cada momento bajo la normativa aplicable, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de intervención, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad, especialmente el número de sus accionistas.*

4. *Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la Junta General, o se dieran otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Junta General podrá acordar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación. Si estas persistieran, el Presidente de la Junta General podrá acordar la prórroga de la Junta General para el día siguiente, para su continuación en el mismo local y a la misma hora, lo que se hará público mediante su difusión en la página web corporativa de la Sociedad y la comunicación del correspondiente hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.”*

### **6.3. Modificación del artículo 12 (“Derecho y deber de asistencia”) del Capítulo I (“Constitución de la Junta General”) del Título IV (“Celebración de la Junta General”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.**

Se acuerda modificar el artículo 12 (“Derecho y deber de asistencia”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que tendrá la siguiente redacción:

#### **“Artículo 12. Derecho y deber de asistencia**

1. *Tienen derecho a asistir a la Junta General todos los accionistas cuyas acciones estén inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.*

*Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, expedida por la entidad depositaria correspondiente, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.*

*Las tarjetas de asistencia serán nominativas y se emitirán por la Sociedad, previa acreditación de la titularidad, o, a instancia de ésta, por las entidades depositarias. La Sociedad podrá proponer a dichas entidades el formato de la tarjeta de asistencia que deba expedirse a favor de los accionistas. En tal caso, la Sociedad procurará que las tarjetas emitidas por tales entidades sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica para facilitar el computo informático de los asistentes a la reunión, así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación a favor de otro accionista. La tarjeta de asistencia podrá prever la identidad del representante a falta de designación expresa por el accionista representado.*

2. *La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, o bien, en caso de haber sido así acordado por el Consejo de Administración, mediante conexión por los sistemas de videoconferencia o telemáticos que la Sociedad ponga a disposición de los accionistas de acuerdo con lo establecido los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento de la Junta General. Dichos sistemas deberán permitir el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, así como su intervención y la emisión del voto.*
3. *En caso de asistencia física, y a los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, en la entrada del local donde se celebre la Junta General, con la presentación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o, en caso de tratarse de ciudadanos extranjeros, de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (T.I.E.) o del pasaporte. En caso de asistencia telemática, se atenderá a los medios de acreditación establecidos en la convocatoria de la Junta General.*
4. *Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, salvo causa debidamente justificada que lo impida, si bien la inasistencia de uno o varios de los consejeros no afectará a la válida constitución de la Junta General. En caso de preverse la posibilidad de asistencia telemática, los*

miembros del Consejo de Administración podrán asistir a la reunión mediante el sistema habilitado a tal efecto.

El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de revocar dicha autorización.

5. Para el supuesto de asistencia o celebración telemática de la Junta General, se atenderá a las siguientes reglas, que podrán ser objeto de desarrollo por parte del Consejo de Administración:

(a) La convocatoria deberá detallar la antelación respecto del inicio de la reunión con la que el accionista que desee asistir telemáticamente deberá realizar la conexión para poder ser considerado como accionista presente. Por lo tanto, no tendrá consideración de accionista presente aquel que realice la conexión con posterioridad a la hora límite fijada en la convocatoria.

(b) La identificación del accionista asistente de manera remota deberá realizarse mediante firma electrónica o cualquier otra clase de identificación, siempre que se realice en los términos que el Consejo de Administración, previo acuerdo, fije a tal efecto, con el propósito de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad e identificación del accionista ejerciente.

(c) El Consejo de Administración podrá determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de ser formuladas por medios telemáticos se remitan a la Sociedad, con anterioridad al momento de constitución de la Junta General.

(d) Los derechos de información y voto deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine, fijando el procedimiento y plazo aplicables conforme los Estatutos Sociales y este Reglamento.

(e) Sin perjuicio de que las mismas puedan ser respondidas durante el transcurso de la reunión, las solicitudes de información o aclaración realizadas por los asistentes de manera remota durante la Junta General deberán ser contestadas por escrito en un plazo de siete días, salvo que concurra alguna circunstancia de denegación.

6. Asimismo, el Consejo de Administración está facultado para establecer y actualizar los medios y procedimientos apropiados y adecuados al estado de la técnica para instrumentar la asistencia, y en su caso, la celebración remota de la Junta General, así como la emisión de voto electrónico a distancia durante su celebración. En cualquier caso, dichos procedimientos han de ajustarse a la legislación aplicable que en cada momento regule esta materia, y a lo previsto en los Estatutos Sociales, este Reglamento y cualquier normativa interna que pueda resultar aplicable. Dichos procedimientos y medios serán objeto de publicación en la página web corporativa de la Sociedad.”

#### **6.4. Modificación del artículo 19 (“Votación de las propuestas”) e inclusión de un nuevo artículo 19 bis (“Derecho de voto”) en el Capítulo III (“Votaciones y documentación de los acuerdos”) del Título IV (“Celebración de la Junta General”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.**

Se acuerda modificar los artículos 19 (“Votación de las propuestas”) e inclusión de un nuevo artículo 19 bis (“Derecho de voto”) en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, que tendrán la siguiente redacción:

##### **“Artículo 19. Votación de las propuestas**

1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él.
2. En la Junta General se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, en particular: (i) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de consejeros, que deberán votarse de forma individual; (ii) en las modificaciones de Estatutos, cada artículo

*o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes; y (iii) aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.*

3. *El Secretario podrá hacer una lectura completa o resumida de las propuestas de acuerdo, pudiendo prescindirse de dicha lectura cuando el texto de las propuestas de acuerdo hubiera estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General.*
4. *Para cada acuerdo sometido a votación deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.*
5. *Sin perjuicio de que, a iniciativa del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos se realizará conforme al siguiente procedimiento:*

*(a) La votación de todas las propuestas de acuerdos que se hubieran hecho públicas con anterioridad a la celebración de la Junta General a través de la página web de la Sociedad se efectuará mediante un sistema de deducción negativa y ello, con independencia de si la citada propuesta ha sido formulada por el Consejo de Administración o por un accionista. A estos efectos, para cada propuesta, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos en contra y las abstenciones para la propuesta en cuestión. Los votos negativos y las abstenciones se computarán separadamente.*

*(b) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día, cuando tales propuestas sean legalmente posibles y no se hubieran hecho públicas con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta a través de la página web de la Sociedad, se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. Es decir, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas y se deducirán los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen.*

*Para la votación de dichas propuestas no se considerarán como presentes ni representadas las acciones de aquellos accionistas que hubieran otorgado su voto por medios de comunicación a distancia con anterioridad a la Junta, salvo que hubieran dado instrucciones expresas al respecto.*

*Tampoco se considerarán ni presentes ni representadas las acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto en virtud de lo previsto en la Ley, excepto si se ha salvado el conflicto.*

6. *Las manifestaciones conteniendo el sentido del voto efectuadas al Notario o a la mesa, previstas en el apartado 5 anterior, podrán realizarse individualmente respecto de cada una de las propuestas o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario o la mesa la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.*
7. *Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada representado. El representante deberá conservar las instrucciones de su representado durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.*

#### **Artículo 19 bis. Derecho de voto**

1. *Cualquier accionista con derecho de asistencia podrá emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta General mediante cualquiera de los siguientes medios:*

*(i) directamente durante la reunión de la Junta General a la que asistan presencial o, en su caso, telemáticamente. En el caso de asistencia telemática, el voto ha de realizarse a través del procedimiento y en los términos que el Consejo de Administración acuerde a tal efecto, con el propósito*

*de dotar al sistema de emisión de voto electrónico de las adecuadas garantías de autenticidad e identificación del accionista ejerciente.*

*(ii) mediante la entrega, envío por correspondencia postal o comunicación electrónica de la tarjeta de asistencia, delegación y voto debidamente firmada y cumplimentada la cual deberá incluir el formulario de voto que la Sociedad ponga a disposición de los accionistas a tal efecto. En caso de envío por medios electrónicos, la referida tarjeta deberá ser firmada mediante firma electrónica u otro método que el Consejo de Administración pudiera habilitar por considerarlo adecuado para asegurar la identificación del accionista que ejercita su derecho y su autenticidad.*

*El Consejo de Administración estará facultado para desarrollar las previsiones anteriores relativas al ejercicio del derecho de voto de los accionistas, pudiendo, entre otros, prever otros medios de voto por escrito, siempre que dichos medios permitan verificar debidamente la identidad del accionista ejerciente.*

- 2. El voto emitido de acuerdo con los medios citados en el apartado anterior será válido siempre y cuando la Sociedad lo haya recibido dentro del plazo establecido a tal efecto en la convocatoria de la Junta General en cuestión. En caso contrario, el voto se entenderá como no emitido.*
- 3. Aquellos accionistas que emitan su voto en los términos indicados en el presente artículo serán considerados como presentes en la Junta General correspondiente, a los efectos de la constitución de la misma. Por ello, respecto de dichos accionistas, se entenderán revocadas todas aquellas delegaciones realizadas con anterioridad, y se entenderán no efectuadas las conferidas con posterioridad.*
- 4. Sin embargo, el voto emitido de acuerdo con lo establecido en el presente artículo quedará sin efecto por la asistencia -física o telemática- a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.*
- 5. Lo establecido en este artículo podrá ser desarrollado por el Consejo de Administración, que podrá establecer reglas, instrucciones, medios y/o procedimientos que permitan instrumentar la emisión del voto por medios de comunicación a distancia, siempre adecuándolas al estado de la técnica, a la legislación aplicable, a los Estatutos Sociales y a cualquier normativa interna aplicable, incluido el presente Reglamento. En cualquier caso, todas las reglas de desarrollo que el Consejo de Administración adopte a estos efectos deberán ser publicadas en la página web corporativa de la Sociedad.”*

## **7. Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente a los ejercicios 2021-2023.**

De acuerdo con el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros, cuyo texto íntegro, junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se incluye en el informe justificativo del Consejo de Administración puesto a disposición de los accionistas como parte de la documentación relativa a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

## **8. Aprobación, con carácter consultivo, del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2020.**

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 24 de febrero de 2021, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha formulado el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros a los efectos previstos en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con el citado precepto, este Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros se somete a votación, con carácter consultivo y como punto separado del Orden del Día.

En consecuencia, se acuerda aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2020, que se ha puesto a disposición de los accionistas.

## 9. Información a la Junta General Ordinaria de Accionistas sobre modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital y 5 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria dos informes en los que se explica el alcance y contenido de las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 17 de diciembre de 2020 y 29 de marzo de 2021.

## 10. Reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio 2021.

Designar como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado de sociedades para el ejercicio a cerrar al 31 de diciembre de 2021, a la firma Ernst & Young, S.L., domiciliada en Madrid, en la calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid, con C.I.F. B78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.364 general, 8.130 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 68, hoja nº 87.690-1, inscripción 1ª, Madrid 9 de marzo de 1989, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530.

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de prestación de servicios con la entidad citada, por el plazo señalado, y con las siguientes condiciones: a) la remuneración de los auditores quedará fijada en función del número de horas requerido para la realización de la auditoría, aplicándose las tarifas horarias que la misma tenga vigentes con carácter general en el ejercicio en que preste sus servicios de revisión y b) dicho contrato deberá prever el derecho de la Sociedad a rescindirlo libremente, con carácter anticipado en cualquier momento de su vigencia, sin que la justa causa que motive la revocación del nombramiento a efectos de lo previsto en el artículo 264.3 de la Ley de Sociedades de Capital haya de ser comunicada a Ernst & Young, S.L., y sin que, caso de serlo, pueda ser contestada por la misma.

Se hace constar que el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.6(c) (i) del Reglamento del Consejo de Administración, se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Auditoría, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

## 11. Estrategia de Sostenibilidad.

La Junta General Ordinaria de Accionistas aprueba solicitar al Consejo de Administración el seguimiento de los objetivos del Grupo Gestamp en materia de medioambiental, social y de gobierno corporativo y que, con carácter anual, presente el grado de avance en el cumplimiento de éstos para su aprobación con carácter consultivo por parte de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre cada ejercicio.

## 12. Autorización al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para aumentar el capital social conforme los términos y con los límites del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, atribuyéndole, además, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, hasta un límite del 20% del capital social en el momento de la presente delegación, en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acuerda dejar sin efecto la autorización aprobada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de 3 de marzo de 2017 y autorizar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, con expresa facultad de sustitución y conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para acordar el aumento del capital social por aportaciones dinerarias, en una o varias veces y cuando sea necesario, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones (con o sin prima) incluyendo, siempre que ello resulte legalmente posible, acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la legislación aplicable, en los siguientes términos:

- (i) Importe nominal máximo autorizado.- El importe nominal máximo total de la emisión o emisiones de acciones será 143.878.590 €, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la Sociedad en la fecha de adopción de este acuerdo, computando dentro de dicho límite tanto los aumentos

de capital realizados en virtud del presente acuerdo como los aparejados a las emisiones de valores convertibles en, o que den derecho a la suscripción de, nuevas acciones de la Sociedad efectuados por el Consejo de Administración al amparo de las autorizaciones conferidas por la Junta General de accionistas según lo dispuesto en los artículos 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil.

- (ii) Admisión a negociación. - La Sociedad, en su caso, solicitará la admisión a negociación de las acciones emitidas al amparo de esta autorización en los mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación u otros mercados secundarios, organizados o no, oficiales o no, españoles o extranjeros, en los que se encuentren admitidas las acciones en circulación y el Consejo de Administración queda autorizado para llevar a cabo todas las actuaciones y trámites que sean precisos a efectos de la admisión a negociación ante las autoridades competentes de los mercados de valores españoles o extranjeros, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación.
- (iii) Alcance de la autorización. - El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto en este acuerdo, los términos y condiciones del aumento de capital social y determinar el valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad. El Consejo de Administración podrá asimismo ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, cuando éste no se excluya y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social se aumente únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y modificar el artículo de los Estatutos Sociales correspondiente al capital social y al número de acciones. Las acciones que se emitan al amparo de este acuerdo podrán ser utilizadas para atender la conversión de valores convertibles emitidos o a emitir por la Sociedad o sus filiales.
- (iv) Derecho de suscripción preferente. - Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas al amparo de este acuerdo, si bien esta facultad quedará limitada hasta la cantidad nominal máxima de 57.551.436 €, equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social de la Sociedad en la fecha de adopción de este acuerdo.
- (v) Facultad de sustitución. - Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.
- (vi) Duración de la autorización. - Los aumentos de capital al amparo de esta autorización podrán ser llevados a cabo durante el período de cinco (5) años contados desde la fecha de adopción de este acuerdo.

Se hace constar que, de conformidad con los artículos 286 y 297 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha elaborado por el Consejo de Administración un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta y que se ha puesto a disposición de los accionistas.

**13. Autorización al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo Gestamp, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución.**

Se acuerda dejar sin efecto la autorización aprobada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de 3 de marzo de 2017 y autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución, para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias conforme a la legislación aplicable y con sujeción a las condiciones siguientes:

- (i) Adquisiciones directas o indirectas. Las adquisiciones podrán ser realizadas directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus filiales, en términos idénticos a los previstos en este acuerdo.

- (ii) Modalidades de adquisición. La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta, dación en pago o por cualquier otro negocio jurídico válido en derecho.
- (iii) Número máximo de acciones a adquirir. El número máximo de acciones que podrán adquirirse en total sumado, en su caso, al de las que ya se posean por la Sociedad, directa e indirectamente, no excederá del porcentaje máximo legalmente permitido en cada momento.
- (iv) Precio mínimo. El precio mínimo que podrá pagarse por una acción será igual al valor nominal.
- (v) Precio máximo. El precio máximo que podrá pagarse por una acción será igual el valor de cotización en bolsa en la fecha de adquisición incrementado en un diez por ciento (10%).
- (vi) Duración de la autorización. La autorización se concede por un plazo de vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de adopción de este acuerdo.

A los efectos previstos en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que las acciones adquiridas al amparo de esta autorización podrán ser (i) enajenadas o amortizadas o (ii) transmitidas o entregadas a los empleados o administradores de la Sociedad o sus filiales directamente o como resultado del ejercicio de derechos de opción titularidad de los mismos.

Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho y con expresa facultad de sustitución, para acordar la reducción de capital social con la finalidad de amortizar, en su caso, las acciones propias de la Sociedad que pueda mantener en su balance,, en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco (5) años, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, pudiendo realizar cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en particular:

- (a) dentro del plazo y los límites señalados, fijar la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico-financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución del negocio y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión;
- (b) concretar el importe de la reducción de capital; determinar su el destino, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos;
- (c) dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social para reflejar la nueva cifra del capital social;
- (d) solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados; y
- (e) en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que, de conformidad con los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha elaborado por el Consejo de Administración un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta y que se ha puesto a disposición de los accionistas.

**14. Autorización al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para emitir obligaciones convertibles en acciones nuevas de la Sociedad, así como warrants (opciones para suscribir acciones nuevas de la Sociedad). Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y atribución al Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria, así como de excluir el derecho de suscripción preferente (a partir de la fecha de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad), si bien esta última facultad limitada al máximo del 20% del capital social en la fecha de la autorización.**

Se acuerda dejar sin efecto la autorización aprobada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de 3 de marzo de 2017 y autorizar al Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y conforme a lo dispuesto en los artículos 286, 297 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, para emitir valores de conformidad en los siguientes términos:

- (i) Valores objeto de la emisión. - Los valores a los que se refiere esta autorización son valores convertibles de cualquier tipo (incluyendo, en particular, obligaciones convertibles y warrants) convertibles en o con derecho a suscribir acciones de nueva emisión de la Sociedad.
- (ii) Importe máximo de la autorización. - El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de esta delegación será de quinientos millones (500.000.000) de euros, esto es, la mitad del importe máximo autorizado bajo el anterior acuerdo de autorización de emisión de obligaciones convertibles y warrants de 3 de marzo de 2017. A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los warrants de las emisiones que se acuerden al amparo de esta autorización.
- (iii) Alcance de la autorización.- Esta autorización se extiende, tan ampliamente como se requiera en derecho, a la fijación de los distintos términos y condiciones de cada emisión, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo: su importe, siempre dentro del límite cuantitativo total mencionado anteriormente; el lugar de emisión (España u otro país) y el tipo de emisión; la moneda, nacional o extranjera, y, en caso de moneda extranjera, su equivalente en euros; la denominación o forma de los valores, si se trata de bonos u obligaciones, incluyendo obligaciones subordinadas, warrants (que, a su vez, podrán ser liquidados mediante la entrega física de acciones o, en su caso, mediante pago por diferencias), o cualquier otra denominación o forma permitida por la ley; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal que, en el caso de los bonos u obligaciones convertibles, no podrá ser menor que el valor nominal de las acciones; en el caso de los warrants y otros valores similares, el precio de emisión y/o la prima, el precio de ejercicio (que podrá ser fijo o variable, determinado o determinable) y el procedimiento, plazo, y demás términos y condiciones aplicables al ejercicio del derecho a suscribir las acciones subyacentes o, en su caso, la exclusión de dicho derecho; el tipo de interés (fijo o variable), y las fechas y procedimientos de pago del cupón; si la emisión es perpetua o está sujeta a amortización y, en este último caso, el plazo de amortización y la fecha o fechas de vencimiento; las garantías, tipos y precio de reembolso, primas y lotes; la forma de representación, mediante títulos físicos o como anotaciones en cuenta; cláusulas antidilución; régimen de colocación y suscripción y normas aplicables a la suscripción; el rango de los valores y las cláusulas de subordinación, en su caso; legislación aplicable a la emisión; la facultad para solicitar la admisión a negociación, en su caso, de los valores objeto de emisión en mercados secundarios, organizados o no, oficiales o no oficiales, españoles o extranjeros, con sujeción a los requisitos establecidos por la legislación aplicable en cada caso; y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como, en su caso, el nombramiento del comisario del sindicato de tenedores de valores y la aprobación de las normas básicas por las que se registrarán las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores objeto de emisión, en caso de que sea preciso crear o se decida crear dicho sindicato. La delegación incluye asimismo la atribución al Consejo de Administración de la facultad de que, en cada caso, pueda decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar, en la medida aplicable, los medios de rescate a que se refiere el artículo 430 de la Ley de Sociedades de Capital o cualesquiera otros que resulten aplicables. Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las Asambleas de los correspondientes Sindicatos u órganos de representación de los tenedores de los valores, modifique las condiciones de los valores emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la presente autorización.
- (iv) Bases y modalidades de conversión.- Para el caso de emisión de valores (incluyendo obligaciones o bonos) convertibles, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- (a) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad, con arreglo a una relación de conversión fija o variable, determinada o determinable, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles, y, en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular y/o de la Sociedad, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión.
- (b) También podrá el Consejo de Administración establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o por llevar a cabo la liquidación de la diferencia en efectivo.
- (c) A efectos de la conversión los valores se valorarán por su importe nominal (incluyendo, en su caso, los intereses devengados y pendientes de pago) y las acciones al cambio fijo que se establezca en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta autorización, o al cambio variable a determinar en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración, en función del valor de negociación en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se tome/n como referencia en el mismo acuerdo, con una prima o, en su caso, un descuento, si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, este no podrá ser superior a un veinticinco por ciento (25%) del valor de las acciones que se tome como referencia de conformidad con lo previsto anteriormente.
- (d) El valor de las acciones a efectos de la relación de conversión de obligaciones en acciones no podrá ser inferior en ningún caso al nominal de las acciones. Asimismo, tal como resulta del artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, tampoco podrán emitirse obligaciones convertibles en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.
- (v) Bases y modalidades del ejercicio de los warrants y otros valores análogos.- Por lo que respecta a las emisiones de warrants, a los que resultarán de aplicación por analogía las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital en materia de obligaciones convertibles, el Consejo de Administración queda autorizado para determinar, en sus más amplios términos, en relación con las bases y los términos y condiciones aplicables al ejercicio de los warrants, los criterios aplicables al ejercicio de derechos de suscripción de acciones de nueva emisión de la Sociedad o de adquisición de acciones en circulación de la Sociedad, derivados de los valores de esta naturaleza emitidos al amparo de la delegación que se otorga. Los criterios previstos en el apartado (iv) anterior resultarán de aplicación a este tipo de emisiones, con los ajustes que sea preciso para que resulten conformes con las normas legales y financieras que regulan los valores de esta naturaleza.
- (vi) Otras facultades delegadas.- Esta autorización al Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo y no limitativo, la delegación a su favor de las siguientes facultades:
- (a) La facultad, al amparo de lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cumpliendo los requisitos legales establecidos al efecto, si bien esta facultad quedará limitada hasta valores convertibles en, o que den derecho a la suscripción de, acciones por un valor nominal máximo de 57.551.436 €, equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social de la Sociedad en la fecha de adopción de este acuerdo. En todo caso, si se decidiera ejercer la facultad conferida de supresión del derecho de suscripción preferente, el Consejo emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y conforme a la normativa aplicable, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe de un experto independiente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 414.2, 417.2 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (b) La facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones. Esta facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el capital que aumente el Consejo de Administración para atender la emisión de los valores convertibles o warrants de que se trate no exceda de 143.878.590 €, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la Sociedad en la fecha de adopción de este acuerdo, computando dentro de dicho límite tanto los aumentos de capital aparejados a las emisiones realizadas en virtud del presente acuerdo como los aumentos de capital efectuados

por el Consejo de Administración al amparo de las autorizaciones conferidas por la Junta General de accionistas según lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio de la aplicación de cláusulas antidilución y de ajuste de la relación de conversión. Esta autorización para aumentar el capital social incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos Sociales relativos a la cifra del capital social y al número de acciones y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones.

(c) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o ejercicio de los derechos de suscripción de acciones, derivados de los valores a emitir, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados (v) y (vi) anteriores.

(d) La delegación en el Consejo de Administración comprende las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos de emisión de valores convertibles o warrants, en una o varias veces, y el correspondiente aumento de capital, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores convertibles o warrants y del correspondiente aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes.

(vii) Admisión a negociación. - La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones y/o bonos convertibles o warrants que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la negociación.

(viii) Garantía de emisiones de valores convertibles o warrants por sociedades dependientes. - El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores de renta convertibles o warrants que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes.

(ix) Facultad de sustitución. - Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

(x) Duración de la Autorización. - La emisión de los valores objeto de autorización podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

Se hace constar que, de conformidad con los artículos 286, 297 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha elaborado por el Consejo de Administración un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta y que se ha puesto a disposición de los accionistas.

#### **15. Delegación de facultades para la formalización, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas.**

Se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y, en particular, al Presidente y al Secretario no consejero del Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación, para que

cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

- (a) comparecer ante notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con las decisiones adoptadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad;
- (b) comparecer, en su caso, ante el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros y llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de las decisiones adoptadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas;
- (c) aclarar, precisar, corregir y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;
- (d) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin; y
- (e) otorgar cualesquiera otros documentos públicos o privados que sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, sin limitación alguna.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

---

### AVISO

#### **INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR GESTAMP AUTOMOCION, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Gestamp Automoción, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 6 de mayo de 2021 ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Nombrar a Dña. Loreto Ordóñez Solís como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con carácter de Consejera Independiente, previa propuesta e informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Ratificar el nombramiento por cooptación y reelegir a Dña. Chisato Eiki como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con carácter de Consejera Dominical, previo informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Reelegir a D. Francisco José Riberas Mera como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con carácter de Consejero Ejecutivo, previo informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Reelegir a D. Francisco López Peña como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con carácter de Consejero Ejecutivo, previo informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- Reelegir a D. Juan María Riberas Mera como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con carácter de Consejero Dominical, previo informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Reelegir a D. Alberto Rodríguez-Fraile Díaz como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con carácter de Consejero Independiente, previa propuesta e informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Reelegir a D. Javier Rodríguez Pellitero, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con carácter de Consejero Independiente, previa propuesta e informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Reelegir a D. Pedro Sainz de Baranda Riva, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con carácter de Consejero Independiente, previa propuesta e informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Reelegir a Dña. Ana García Fau, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con carácter de Consejera Independiente, previa propuesta e informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Reelegir a D. César Cernuda Rego, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con carácter de Consejero Independiente, previa propuesta e informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Reelegir a D. Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con carácter de Consejero Otro Externo, previo informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Que, como consecuencia de lo anterior, tal y como ha acordado asimismo la Junta General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración incrementa en uno el número de Consejeros, pasando a estar compuesto por trece miembros.

Que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada en el día de hoy, 7 de mayo de 2021, tras el informe previo favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, ha acordado reelegir como Consejero Delegado de la Sociedad, con la denominación de Presidente Ejecutivo, al Consejero D. Francisco José Riberas Mera.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

### AVISO

#### **INFORMACION PRIVILEGIADA COMUNICADA POR ABENGOA, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Abengoa, S.A., comunica la siguiente información privilegiada:

“En relación con la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad el pasado 23 de abril (n.º de registro 850 CNMV) mediante la cual se comunicaba la extensión del plazo de vencimiento del contrato de línea de liquidez sindicado firmado el 17 de marzo de 2017 novado modificativamente el 25 de abril 2019 (el “Contrato NM2”) y cierta emisión de bonos emitidas el 17 de marzo de 2017 (los “Bonos NM2” - ISIN para los bonos 144A: XS1584885740 / ISIN para los bonos Regulation S: XS1584885666-, conjuntamente con el

Contrato NM2, los “Instrumentos de Deuda NM2”), la Sociedad informa que Abengoa Abenewco 1, S.A.U. ha obtenido nueva autorización de las entidades acreedoras para la extensión del plazo de vencimiento de los Instrumentos de Deuda NM2 siendo el nuevo plazo de vencimiento el 21 de mayo de 2021, sujeto a determinadas condiciones.

Asimismo, en relación con la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad el 4 de abril de 2021 (nº. de registro 832) mediante la cual se comunicaba la extensión de la fecha de efectividad (“*Long Stop Date*”) del acuerdo con proveedores, la Sociedad informa que dicha fecha de efectividad ha sido nuevamente extendida hasta el próximo 31 de mayo de 2021 una vez se ha obtenido el apoyo mayoritario de los proveedores adheridos al mismo.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

### AVISO

#### **INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR AZKOYEN, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Azkoyen, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Se ha convocado la Junta General Ordinaria de Accionistas de Azkoyen, habiéndose publicado el anuncio de convocatoria tanto en el Diario de Navarra como en la página web corporativa de la Sociedad ([www.azkoyen.com](http://www.azkoyen.com)).

Asimismo se informa que, por la situación excepcional derivada de la pandemia del COVID-19 y a efectos de minimizar el riesgo sanitario durante la celebración de la Junta:

- Se recomienda a los accionistas el ejercicio de sus derechos de voto a distancia o delegación en el Presidente de la Junta o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, remitiendo a la Sociedad la correspondiente tarjeta de voto a distancia o delegación, debidamente cumplimentada en los términos previstos en esta convocatoria, de forma que el número de asistentes con presencia física en la Junta sea el menor posible. En todo caso, la asistencia física o presencial se llevará a cabo bajo la responsabilidad de cada asistente.
- Adicionalmente, se informa a los accionistas que, a los efectos de permitir el seguimiento a distancia del acto de celebración de la Junta General de Accionistas, la Sociedad retransmitirá en tiempo real el desarrollo de dicho acto a través de una plataforma de *streaming*, cuyo acceso facilitará el Consejo a todos los accionistas que asistan representados o voten a distancia y así lo soliciten. No obstante, se informa que esta retransmisión no se considera una asistencia telemática según los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, no computándose el seguimiento de la misma como asistencia dentro del cómputo del quórum, sin que, asimismo, se pueda intervenir en la reunión. Por ello, se comunica que es muy importante que previamente los accionistas hayan ejercido su derecho de voto a través de la delegación o voto a distancia.
- El Presidente y el Secretario dirigirán la Junta con especial concisión y brevedad, limitando sus intervenciones a las esenciales para el desarrollo de la Junta, con el objetivo que la Junta se pueda celebrar en 30 minutos.

El texto íntegro del anuncio de convocatoria se transcribe a continuación:

**AZKOYEN, S.A.**  
**Junta General Ordinaria de Accionistas**

El Consejo de Administración de Azkoyen, S.A. ha acordado por unanimidad convocar a los accionistas de la Sociedad a la Junta General Ordinaria que habrá de celebrarse en el domicilio social sito en Avda. San Silvestre, s/n, Peralta (Navarra), el día 11 de junio de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria el día siguiente en el mismo lugar y hora, para deliberar y resolver sobre el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTOS RELATIVOS A CUENTAS ANUALES, GESTIÓN SOCIAL Y APLICACIÓN DEL RESULTADO:**

- Primero.** Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de Azkoyen, S.A., así como de las cuentas anuales consolidadas del grupo del que Azkoyen, S.A. es sociedad dominante, todas ellas correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- Segundo.** Examen y aprobación, en su caso, del informe de gestión (incluido el informe anual de gobierno corporativo) de Azkoyen, S.A., así como del informe de gestión del grupo del que Azkoyen, S.A. es sociedad dominante (salvo el estado de información no financiera, que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día), todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- Tercero.** Aprobación del estado de información no financiera de Azkoyen, S.A. y del grupo del que Azkoyen, S.A. es sociedad dominante correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- Cuarto.** Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2020.
- Quinto.** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Azkoyen, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

**PUNTOS RELATIVOS A LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

- Sexto.** Fijación del número de consejeros en 8 miembros.
- Séptimo.** Reelección del consejero D. Darío Vicario Ramírez como consejero independiente de la Sociedad por el plazo estatutario de 3 años.
- Octavo.** Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección del consejero D. Víctor Ruiz Rubio como consejero dominical de la Sociedad por el plazo estatutario de 3 años.

**PUNTOS RELATIVOS A MODIFICACIONES EN ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTO DE JUNTA:**

Con el fin de modificar los Estatutos Sociales para adaptar su contenido a la vigente Ley de Sociedades de Capital tras su reforma por la Ley 5/2021, de 12 de abril y otras normas anteriores, así como para incluir otras mejoras de carácter técnico o especificidades propias de la Sociedad:

- Noveno.** Modificación del artículo 3<sup>o</sup> de los Estatutos Sociales relativo a la nacionalidad y domicilio.
- Décimo.** Modificación del artículo 10<sup>o</sup> de los Estatutos Sociales relativo a las clases de Junta, convocatoria, lugar y fecha de celebración.
- Decimoprimer.** Modificación del artículo 17<sup>o</sup> de los Estatutos Sociales relativo a remuneración del Consejo de Administración.

- Decimosegundo.** Modificación del artículo 20<sup>2</sup> de los Estatutos Sociales relativo al Reglamento del Consejo y la Comisión de Auditoría.
- Decimotercero.** Modificación del artículo 24<sup>2</sup> de los Estatutos Sociales relativo a las cuentas anuales.
- Decimocuarto.** Aprobación de un texto refundido de los Estatutos Sociales que incorpore las modificaciones aprobadas: delegación de facultades en el Consejo de Administración.
- Decimoquinto.** Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General para adaptar su contenido a la Ley 5/2021, de 12 de abril y otras normas anteriores: Artículo 2. Competencia de la Junta General; Artículo 5. Información sobre la convocatoria de la Junta en la página web de la Sociedad; Artículo 6. Derecho de información a partir de la convocatoria de la Junta; y Artículo 14. Votación y adopción de acuerdos.
- Decimosexto.** Aprobación de un texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas que incorpore las modificaciones aprobadas: delegación de facultades en el Consejo de Administración.

#### **PUNTOS RELATIVOS A LA RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

- Decimoséptimo.** Aprobación, con carácter consultivo, del informe anual de remuneraciones de consejeros correspondiente al ejercicio 2020.

#### **PUNTOS RELATIVOS A OTROS ASUNTOS:**

- Decimoctavo.** Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades de su grupo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales, y delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para la ejecución del presente acuerdo, dejando sin efecto en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de las acciones propias en la Junta General de Accionistas de 28 de junio de 2016.
- Decimonoveno.** Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

#### **Derecho de asistencia:**

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, podrán asistir y votar en la Junta General los accionistas titulares de, al menos, 1.000 acciones siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación al de la celebración de la Junta General, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello.

No obstante lo anterior, por la situación excepcional derivada de la pandemia del COVID-19 y a efectos de minimizar el riesgo sanitario durante la celebración de la Junta:

- Se recomienda a los accionistas el ejercicio de sus derechos de voto a distancia o delegación en el Presidente de la Junta o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, remitiendo a la Sociedad la correspondiente tarjeta de voto a distancia o delegación, debidamente cumplimentada en los términos previstos en esta convocatoria, de forma que el número de asistentes con presencia física en la Junta sea el menor posible. En todo caso, la asistencia física o presencial se llevará a cabo bajo la responsabilidad de cada asistente.

- Adicionalmente, se informa a los accionistas que, a los efectos de permitir el seguimiento a distancia del acto de celebración de la Junta General de Accionistas, la Sociedad retransmitirá en tiempo real el desarrollo de dicho acto a través de una plataforma de *streaming*, cuyo acceso facilitará el Consejo a todos los accionistas que asistan representados o voten a distancia y así lo soliciten. No obstante, se informa que esta retransmisión no se considera una asistencia telemática según los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, no computándose el seguimiento de la misma como asistencia dentro del cómputo del quórum, sin que, asimismo, se pueda intervenir en la reunión. Por ello, se comunica que es muy importante que previamente los accionistas hayan ejercido su derecho de voto a través de la delegación o voto a distancia.
- El Presidente y el Secretario dirigirán la Junta con especial concisión y brevedad, limitando sus intervenciones a las esenciales para el desarrollo de la Junta, con el objetivo que la Junta se pueda celebrar en 30 minutos

**Derecho de representación y voto:**

Los accionistas podrán delegar su asistencia y voto mediante (i) correo postal remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad o por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta con identificación del representante y, en su caso, con las instrucciones de voto que tengan por conveniente; o (ii) comunicación electrónica, bajo firma electrónica reconocida del accionista y validada por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, identificando igualmente a su representante y, en su caso, las instrucciones de voto que tengan por conveniente. La recepción de la delegación de asistencia y voto por correo postal o comunicación electrónica deberá producirse veinticuatro horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta General en primera convocatoria; en caso contrario, la representación se entenderá por no conferida.

La asistencia personal a la Junta General de los accionistas revocará la representación conferida mediante correspondencia postal o electrónica.

**Derecho de voto a distancia:**

Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del orden del día por (i) correo, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia expedida por ésta o por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta; o (ii) comunicación electrónica, bajo firma electrónica reconocida del accionista y validada por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, así como a través de cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que vota y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas. La recepción de votos por correo o comunicación electrónica deberá producirse veinticuatro horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta General en primera convocatoria; en caso contrario, el voto se entenderá por no emitido.

La asistencia personal a la Junta General de los accionistas revocará el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica.

**Solicitud pública de representación de consejeros y situaciones de conflicto de interés:**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 526 de la misma Ley, a la luz del orden del día incluido en el presente anuncio, los consejeros D. Darío Vicario Ramírez y D. Víctor Ruiz Rubio que representen a accionistas en virtud de solicitud pública de representación, se encontrarán en situación de conflicto de intereses respecto de su propia reelección.

Igualmente, de conformidad con los citados artículos, se informa que el Presidente del Consejo, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, podría encontrarse en conflicto de intereses en los supuestos recogidos en los apartados b y c del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital (separación de administradores y ejercicio de la acción social de responsabilidad).

**Derecho de información:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, a partir de la publicación de la presente convocatoria, cualquier accionista tiene derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Sociedad o a solicitar que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos, que igualmente se pueden consultar en la página web corporativa de la Sociedad ([www.azkoyen.com](http://www.azkoyen.com)):

- Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y del grupo del que Azkoyen, S.A. es sociedad dominante, así como los informes de gestión (incluido el informe anual de gobierno corporativo y el estado de información no financiera) y de auditoría, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, todo ello referido al ejercicio 2020.
- Las propuestas de acuerdo sobre todos los puntos del orden del día formuladas por el Consejo de Administración o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, el informe del Consejo de Administración comentando el punto del orden del día de que se trate.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo e Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, ambos del ejercicio 2020.
- Los informes emitidos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración sobre la reelección de consejeros, que incluye la información exigida legalmente.
- Los informes justificativos emitidos por el Consejo de Administración sobre la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta, que incluyen los textos íntegros de las modificaciones propuestas.

En caso de recibirse, las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas se harán públicas por los citados medios.

Conforme a los artículos 197, 517.2 a) y 520.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia del derecho de los accionistas a solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o a formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor.

Dichas solicitudes podrán formularse hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, éste incluido, mediante la entrega de la petición en el domicilio social, mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal (incluyendo el nombre y los apellidos del accionista y acreditando las acciones de las que sea titular) o verbalmente durante la celebración de la Junta. Habida cuenta de la situación excepcional derivada de la pandemia del COVID-19, se recomienda el ejercicio de este derecho mediante el envío de la solicitud a la Sociedad por correspondencia postal.

**Derecho a completar el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 517.2 a) y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán: (i) solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

**Foro electrónico de accionistas:**

De conformidad con el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, se habilitará en la página web de la Sociedad un foro electrónico de accionistas.

**Protección de datos personales:**

Los datos personales que los accionistas remitan a Azkoyen, S.A. para el ejercicio de sus derechos de información, asistencia, representación y voto en la Junta General de Accionistas, o que sean facilitados a estos efectos por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados por Azkoyen, S.A., con domicilio en Avda. San Silvestre, s/n, Peralta (Navarra) y C.I.F. A-31.065.618, de conformidad con la normativa de Protección de Datos Personales, para gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial y el cumplimiento de sus obligaciones legales (incluyendo el desarrollo, gestión y control del ejercicio de sus derechos y del foro, y la remisión de información relacionada con su condición de accionista), así como para gestionar la convocatoria y celebración de la Junta General. En caso de asistencia a la Junta General, los asistentes prestan su consentimiento para la toma de imágenes fijas, la grabación de imagen y/o voz, así como su reproducción y/o publicación y difusión en los términos indicados, cediendo a Azkoyen, S.A. de forma gratuita los derechos que pudieran corresponderles a este respecto.

Los datos personales serán facilitados al Notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la Ley o accesibles al público en la medida en que se manifiesten en el desarrollo de la Junta General. El tratamiento de los datos personales es necesario para los citados fines y se basa en su relación de accionista y en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos serán conservados durante el desarrollo de dicha relación y, tras ello, por el período de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación de conformidad con la normativa aplicable, podrán ejercitarse a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia del D.N.I.) dirigida al domicilio social de la Sociedad sito en Avda. San Silvestre, s/n, Peralta (Navarra). Asimismo, también podrá ejercitarse frente a la Agencia española de Protección de Datos.

El accionista será el único responsable de la cumplimentación de la tarjeta de asistencia y demás comunicaciones suyas a Azkoyen, S.A. con datos falsos, inexactos, incompletos o no actualizados.

En caso de que en la tarjeta de representación el accionista o en cualquier otra que se utilice en la Junta General se incluyan datos personales referentes a otras personas físicas, el accionista deberá informales de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos a Azkoyen, S.A. sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o legitimación.

**Acta notarial y celebración de la Junta en primera convocatoria:**

Conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital y en virtud de acuerdo del Consejo de Administración adoptado al efecto, la Sociedad va a solicitar la presencia en la Junta de un notario público para que levante acta notarial de la misma.

Previsiblemente la Junta se celebrará en primera convocatoria, el día 11 de junio de 2021, en el lugar y hora indicados.

El Secretario no consejero del Consejo de Administración - D. Aurelio Orrillo Lara.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

**BNP PARIBAS ISSUANCE, B.V.**

En relación con los siguientes Turbos emitidos por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.:

	SIBE	ISIN	Producto	Call/Put	Subyacente	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Divisa	Paridad	Ratio	Fecha de Vencimiento
1	58254	NLBNPES13E00	TURBO	PUT	NASDAQ 100 Index	13500.0	13500.0	USD	100.0	0.01	18/06/2021

Por la presente se comunica que la Barrera Knock-Out del citado Turbo ha sido alcanzada durante la sesión del 07/05/2021, por lo que dicho Turbo ha expirado automáticamente sin valor y será excluido de cotización en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Lo anterior se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Madrid a 07 de mayo de 2021  
**BNP PARIBAS ISSUANCE, B.V.**

**BNP PARIBAS ISSUANCE, B.V.**

En relación con los siguientes Turbos emitidos por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.:

	SIBE	ISIN	Producto	Call/Put	Subyacente	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Divisa	Paridad	Ratio	Fecha de Vencimiento
1	58239	NLBNPES13DL8	TURBO	PUT	IBEX	9100.0	9100.0	EUR	1000.0	0.001	18/06/2021

Por la presente se comunica que la Barrera Knock-Out del citado Turbo ha sido alcanzada durante la sesión del 10/05/2021, por lo que dicho Turbo ha expirado automáticamente sin valor y será excluido de cotización en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Lo anterior se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Madrid a 10 de mayo de 2021  
**BNP PARIBAS ISSUANCE, B.V.**

**AVISO****INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, International Consolidated Airlines Group, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Como continuación de la comunicación de hecho relevante de 6 de mayo de 2021, se adjunta el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas de INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. publicado en el día de hoy en el periódico La Razón y en la página web corporativa de la Sociedad ([www.iairgroup.com](http://www.iairgroup.com)).

La Junta General de Accionistas se celebrará el día 16 de junio de 2021 a las 12:00 horas (CEST), en primera convocatoria, y al día siguiente, 17 de junio de 2021 a las 12:00 horas (CEST), en segunda convocatoria. Tal y como se hizo constar en el referido hecho relevante de 6 de mayo de 2021, habida cuenta de que es previsible que no se obtenga el quórum de asistencia necesario en primera convocatoria, la Junta General de Accionistas se celebrará en segunda convocatoria.

Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, con el fin de proteger la salud y la seguridad de accionistas, empleados y de todas las demás personas intervinientes, y atendiendo a lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 34/2020 de 17 de noviembre de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético y en materia tributaria modificado por el Real Decreto-Ley 5/2021 de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, la Junta General de Accionistas se celebrará exclusivamente de forma telemática, es decir, sin asistencia física de los accionistas ni de sus representantes, siendo solo posible la participación por medios telemáticos, con delegación o voto a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General de Accionistas, o mediante la asistencia a la misma por medios telemáticos. La Junta General de Accionistas se tendrá por celebrada en el domicilio social de la Sociedad.

Las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración, junto con la restante documentación relacionada con la Junta General de Accionistas (en particular, las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados, incluyendo el informe anual sobre gobierno corporativo y el estado de información no financiera, junto con el informe del auditor y los preceptivos informes de los administradores y de las comisiones sobre los acuerdos que así lo requieren), están a disposición de los accionistas en el domicilio social (El Caserío, Iberia Zona Industrial nº 2 (La Muñoza), Camino de la Muñoza, s/n, 28042 Madrid), en la Oficina del Accionista (IAG) (habilitada para tal efecto en la calle Martínez Villergas, 49, 28027 Madrid) y en la página web corporativa de la sociedad ([www.iairgroup.com](http://www.iairgroup.com)).

Álvaro López-Jorrín Hernández - Secretario del Consejo de Administración

**INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A.**  
**Junta General de Accionistas**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta General de Accionistas de International Consolidated Airlines Group, S.A. (la "Sociedad") a celebrar el día 16 de junio de 2021 a las 12:00 horas (CEST), en primera convocatoria, y al día siguiente, 17 de junio de 2021 a las 12:00 horas (CEST), en segunda convocatoria. Habida cuenta de que podría no obtenerse el quórum de asistencia requerido por la legislación y los estatutos sociales para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se informa a los accionistas que la Junta General de Accionistas se celebrará en segunda convocatoria.

Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, con el fin de proteger la salud y la seguridad de accionistas, empleados y de todas las demás personas intervinientes, y atendiendo a lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 34/2020 de 17 de noviembre de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético y en materia tributaria modificado por el Real Decreto-Ley 5/2021 de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, la Junta General de Accionistas se celebrará exclusivamente de forma telemática, es decir, sin asistencia física de los accionistas ni de sus representantes, siendo solo posible la participación por medios telemáticos, con delegación o voto a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General de Accionistas, o mediante la asistencia a la misma por medios telemáticos. La Junta General de Accionistas se tendrá por celebrada en el domicilio social de la Sociedad.

La Junta General de Accionistas se convoca con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**Cuentas anuales y gestión social**

- 1.- Aprobación de las cuentas anuales y de los informes de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2020.
- 2.- Aprobación del estado de información no financiera correspondiente al ejercicio 2020.
- 3.- Aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2020.

**Aplicación del resultado**

4.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2020.

**Reelección, ratificación del nombramiento por cooptación, nombramiento y acuerdos sobre remuneraciones de los consejeros**

5.- Reelección, ratificación del nombramiento por cooptación y nombramiento de consejeros por el periodo estatutario de un año:

- a) Reelección de don Javier Ferrán como consejero no ejecutivo independiente.
- b) Reelección de don Luis Gallego Martín como consejero ejecutivo.
- c) Reelección de don Giles Agutter como consejero no ejecutivo dominical.
- d) Reelección de doña Margaret Ewing como consejera no ejecutiva independiente.
- e) Reelección de don Robin Phillips como consejero no ejecutivo dominical.
- f) Reelección de don Emilio Saracho Rodríguez de Torres como consejero no ejecutivo independiente.
- g) Reelección de doña Nicola Shaw como consejera no ejecutiva independiente.
- h) Reelección de don Alberto Terol Esteban como consejero no ejecutivo independiente.
- i) Ratificación del nombramiento por cooptación, y reelección, de doña Peggy Bruzelius como consejera no ejecutiva independiente.
- j) Ratificación del nombramiento por cooptación, y reelección, de doña Eva Castillo Sanz como consejera no ejecutiva independiente.
- k) Ratificación del nombramiento por cooptación, y reelección, de doña Heather Ann McSharry como consejera no ejecutiva independiente.
- l) Nombramiento de don Maurice Lam como consejero no ejecutivo independiente.

6.- Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2020.

7. Aprobación de la política de remuneración de los consejeros.

**Aprobación del Plan de Acciones para Ejecutivos (Executive Share Plan) de IAG y asignación de un número máximo de acciones de la Sociedad al plan**

8. Aprobación de un nuevo plan de incentivos basado en acciones de la Sociedad.

9. Aprobación de la asignación de un número máximo de acciones de la Sociedad para la concesión de derechos (incluidos derechos a favor de consejeros ejecutivos) conforme al Plan de Acciones para Ejecutivos en relación con los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024.

**Modificación de los estatutos sociales y del reglamento de la junta de accionistas**

10.- Modificación del artículo 13.2 de los estatutos sociales para reducir, del cincuenta por ciento al veinte por ciento, el límite del aumento del capital social o de la emisión de valores convertibles, cuando el Consejo de Administración excluya el derecho de suscripción preferente al amparo de la autorización de la Junta General de Accionistas

11.- Modificación de los artículos 21 y 24.2 de los estatutos sociales para permitir que la Junta General de Accionistas se celebre exclusivamente por medios telemáticos.

12. Modificación del artículo 44 de los estatutos sociales en relación con las Comisiones del Consejo.

13. Modificación del artículo 16 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para el desarrollo de las normas aplicables a la asistencia de los accionistas por medios telemáticos.

14. Inclusión de un nuevo Capítulo V en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, con un nuevo artículo 37 para el desarrollo de las normas aplicables a la asistencia de los accionistas o sus representantes por medios telemáticos.

**Autorizaciones para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, para la emisión de acciones y de valores convertibles o canjeables y para la exclusión del derecho de adquisición preferente**

15. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente y/o a través de sus filiales.
16. Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación, para acordar el aumento del capital social de conformidad con el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.
17. Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación, para emitir valores (incluyendo warrants) convertibles en y/o canjeables por acciones de la Sociedad. Establecimiento de los criterios para la determinación de las bases y los términos y condiciones aplicables a la conversión o al canje. Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación, para desarrollar las bases y los términos y condiciones aplicables a la conversión o canje de dichos valores, así como para acordar el aumento de capital social necesario para atender la conversión.
18. Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación, para excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones de capital y las emisiones de valores convertibles o canjeables que el Consejo de Administración apruebe al amparo de las autorizaciones otorgadas en los Acuerdos 16° y 17°.

**Convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias y delegación de facultades**

19. Aprobación, hasta la celebración de la Junta General Ordinaria del próximo año, de la reducción a quince días del plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.
20. Delegación de facultades para formalizar y ejecutar todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

**RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Administración considera que los acuerdos que se proponen a la Junta General de Accionistas para su aprobación bajo cada uno de los puntos del orden del día son conformes con el interés social y recomienda a los accionistas que voten a favor de todos ellos.

**COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS DE ACUERDOS**

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán (a) solicitar que se publique un complemento a esta convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada y (b) presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente (que incluirá la correspondiente documentación acreditativa de la condición de accionista) que habrá de recibirse en el domicilio social (El Caserío, Iberia Zona Industrial nº 2 (La Muñoza), Camino de la Muñoza, s/n, 28042 Madrid), a la atención de la Oficina del Accionista (IAG), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria.

**DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y, en particular, en el artículo 272 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social (El Caserío, Iberia Zona Industrial nº 2 (La Muñoza), Camino de la Muñoza, s/n, 28042 Madrid) o en la Oficina del Accionista (IAG) (calle Martínez Villergas, 49, 28027 Madrid); de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 horas (CET), o a solicitar a la Sociedad que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, copia de los siguientes documentos:

- las cuentas anuales y los informes de gestión (que incluyen el informe anual sobre gobierno corporativo) de la Sociedad y de su grupo consolidado, así como el estado de información no financiera, junto con los correspondientes informes de auditoría, y la propuesta de aplicación del resultado, todo ello referido al ejercicio 2020;
- el texto íntegro de las propuestas de acuerdo sobre los puntos del orden del día formuladas por el Consejo de Administración y los informes emitidos por este en relación con los puntos 5º (que contiene el perfil profesional y biográfico y demás información de los consejeros cuya reelección, ratificación y nombramiento se propone), 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 16º, 17º y 18º del orden del día;
- el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2020; y
- la propuesta sobre la política de remuneración de los consejeros, junto con el correspondiente informe de la Comisión de Retribuciones.

Todos los documentos citados anteriormente se pueden consultar igualmente en la página web de la Sociedad ([www.iairgroup.com](http://www.iairgroup.com)) en español y en inglés. En atención a las limitaciones vigentes en cada momento derivadas de la situación provocada por el COVID-19, se recomienda a los accionistas que deseen obtener una copia de alguno o de todos los documentos mencionados anteriormente que envíen su solicitud por correo electrónico a la dirección [accionistas@iairgroup.com](mailto:accionistas@iairgroup.com) o que los descarguen de la página web de la Sociedad.

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas, es decir, hasta el 12 de junio de 2021, teniendo en cuenta que la Junta General de Accionistas se celebrará en segunda convocatoria, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, de la información pública que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, esto es, desde el 8 de septiembre de 2020, y acerca del informe del auditor.

Las solicitudes de información o aclaración y la formulación de preguntas se deberán dirigir por escrito y por correspondencia postal al domicilio social (El Caserío, Iberia Zona Industrial nº 2 (La Muñoza), Camino de la Muñoza, s/n, 28042 Madrid) o a la Oficina del Accionista (IAG) (calle Martínez Villergas, 49, 28027 Madrid); o por correo electrónico (a La dirección: [accionistas@iairgroup.com](mailto:accionistas@iairgroup.com) (español) o [shareholder.services@iairgroup.com](mailto:shareholder.services@iairgroup.com) (inglés)), indicando la identidad del accionista que formula la petición, así como su número de DNI o pasaporte, o número de accionista y la dirección a efectos de la remisión de la contestación, si fuera por correspondencia postal.

Se informará a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración efectuadas desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, esto es, desde el 8 de septiembre de 2020.

### **DERECHO DE ASISTENCIA**

Podrán asistir a la Junta General de Accionistas, con derecho a voz y voto, todos los titulares de acciones que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas, esto es, no más tarde del día 12 de junio de 2021, teniendo en cuenta que la Junta General de Accionistas se celebrará en segunda convocatoria, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o certificado expedido por alguna de las entidades participantes en el organismo que gestiona el registro contable o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Los titulares de CREST Depository Interests (CDI) representativos de acciones de la Sociedad no tendrán derecho de asistencia ni de voto ni a ejercer otros derechos de los accionistas en la Junta General de Accionistas, a menos que se les haya otorgado la representación para asistir y para ejercer el voto de las acciones subyacentes que les correspondan. En este anuncio se incluye información adicional sobre los requisitos que han de satisfacer los titulares de CDI para otorgar la representación.

Todo accionista legitimado para asistir a la Junta General de Accionistas podrá hacerse representar por medio de cualquier persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos al efecto.

Las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia para los accionistas serán emitidas por las entidades en las que tengan depositadas sus acciones y, para los titulares de CDI, serán emitidas por la Sociedad al domicilio de los titulares de CDI, tomando como referencia el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad. El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia también estará disponible en la página web de la Sociedad ([www.iairgroup.com](http://www.iairgroup.com)) en español e inglés.

Para que sea válida la representación, esta deberá ser aceptada por el representante. Salvo lo dispuesto respecto a la representación por medios de comunicación a distancia, la aceptación del representante deberá constar en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, la cual deberá estar debidamente firmada por este. No obstante lo anterior, todos los miembros del Consejo de Administración han manifestado su decisión personal de asumir y llevar a efecto todas las representaciones que les fueran conferidas, por lo que no será necesario que dejen constancia individualizada, mediante su firma, de su aceptación en las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia donde consten las delegaciones a su favor.

### **REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN ANTES DE LA JUNTA**

Los accionistas podrán otorgar su representación o emitir su voto con anterioridad a la Junta General de Accionistas a través de los siguientes medios:

- a) Mediante correspondencia postal o electrónica: remitiendo a la Sociedad su tarjeta original de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente y firmada a la Oficina del Accionista (IAG) (calle Martínez Villergas, 49, 28027 Madrid). La tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia también podrá enviarse a la Sociedad por correo electrónico a [accionistas@iairgroup.com](mailto:accionistas@iairgroup.com).
- b) Por medios telemáticos: a través de la sección “Junta General de Accionistas 2021” de la página web de la Sociedad ([www.iairgroup.com](http://www.iairgroup.com)), siguiendo las instrucciones establecidas y mediante la utilización del DNI electrónico (DNIe) o de la firma electrónica basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

La representación conferida o el voto a distancia emitido por cualquiera de los citados veinticuatro horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas, es decir, no más tarde de la media noche del 16 de junio de 2021, teniendo en cuenta que la Junta General de Accionistas se celebrará en segunda convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada y el voto por no emitido.

Los accionistas que sean personas jurídicas deberán enviar a la Sociedad fotocopia de un poder con facultades suficientes, que acredite la facultad de la persona física que firma la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en nombre de la persona jurídica.

La asistencia a la Junta General de Accionistas del accionista representado, de forma presencial por medios telemáticos o habiendo votado a distancia, tendrá valor de revocación de la representación otorgada, sea cual fuere la fecha de esta.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos electrónicos. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de representación y/o voto electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su certificado electrónico. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de fallos o demoras causados por deficiencias en el servicio de correspondencia postal ajenas a la voluntad de la Sociedad.

**TITULARES DE CDI**

Los titulares de CDI que deseen asistir a la Junta General de Accionistas y ejercer el derecho de voto conferido por las acciones subyacentes que les corresponden, deberán cumplimentar y devolver un formulario de delegación (*proxy form*) a Computershare Investor Services PLC (“Computershare”) no más tarde de las 17:00 horas (BST) del 11 de junio de 2021, para que les sea otorgada la representación de las referidas acciones. Las personas que tengan intereses en CDI a través de IAG Nominee Service operado por Computershare Company Nominees Limited y que deseen asistir a la Junta General de Accionistas deberán cumplimentar y devolver un formulario de delegación a Computershare no más tarde de las 11:00 horas (BST) del 11 de junio de 2021, para que les sea otorgada la representación. Computershare enviará el formulario al domicilio que figure en sus registros con respecto a cada titular de CDI o de intereses en CDI a través de IAG Nominee Service. Los titulares de CDI o de intereses en CDI a través de IAG Nominee Service pueden obtener de Computershare más información en el número +44 (0) 370 702 0110, de lunes a viernes, de 08:30 a 17:30 horas (BST) (excluidos festivos).

Los miembros de CREST que deseen nombrar a un representante o representantes a través del servicio de nombramiento de representantes electrónico CREST deberán seguir los procedimientos descritos en el Manual CREST. Los miembros personales de CREST u otros miembros patrocinados de CREST y aquellos miembros de CREST que hayan designado a un proveedor o proveedores de servicios de voto deberán ponerse en contacto con su patrocinador de CREST o proveedor o proveedores de servicios de voto, los cuales podrán adoptar las medidas oportunas en su nombre.

A efectos de validez de una instrucción o nombramiento de representante realizado por medio del servicio CREST, será preciso autenticar debidamente el correspondiente mensaje de CREST (una *CREST Proxy Instruction*) de conformidad con las especificaciones de Euroclear UK & Ireland Limited, y deberá contener los datos requeridos para dichas instrucciones según el Manual CREST (disponible en [www.euroclear.com/CREST](http://www.euroclear.com/CREST)). El mensaje, independientemente de que se trate del nombramiento de un representante o de la modificación de una instrucción cursada a un representante designado previamente, a efectos de su validez, tendrá que ser transmitido de forma que sea recibido por Computershare (ID número 3RA50) antes de las 17:00 horas (BST) del día 11 de junio de 2021. A estos efectos, se considerará como momento de recepción el momento (determinado en función del sello de tiempo aplicado al mensaje por el *CREST Application Host*) a partir del cual Computershare puede recuperar el mensaje mediante consulta a CREST del modo establecido por este último. Después de dicho momento, cualquier cambio de instrucciones a representantes designados a través de CREST deberá comunicarse a la persona designada por otros medios.

**ASISTENCIA POR MEDIOS TELEMÁTICOS**

El Consejo de Administración ha decidido que únicamente puede asistirse a la Junta General por medios telemáticos con arreglo a las siguientes normas:

- (i) La plataforma para la asistencia por medios telemáticos estará operativa en la sección “Junta General de Accionistas 2021” de la página web de la Sociedad ([www.iairgroup.com](http://www.iairgroup.com)), a través de la aplicación de Asistencia por Medios Telemáticos. La asistencia telemática estará disponible desde cualquier dispositivo con acceso a internet (incluidos móviles y tablets).
- (ii) Con el fin de permitir una adecuada gestión de los sistemas de asistencia por medios telemáticos, los accionistas (o sus representantes) deberán preinscribirse a los efectos de poder acceder a la plataforma de asistencia telemática el día de la Junta antes de las 12:00 horas (CEST) del mediodía del 15 de junio de 2021, identificándose con su DNI electrónico (DNIE), o su firma electrónica basada en un certificado reconocido y vigente emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Los accionistas también podrán identificarse subiendo a la web un documento de identidad vigente con fotografía.
- (iii) Los titulares de CDI que deseen asistir a la junta deberán haber cumplimentado y devuelto el formulario de delegación a Computershare de conformidad con la sección anterior (Titulares de CDI) e identificarse subiendo a la web el pasaporte vigente. Los titulares de CDI que hayan votado por medios telemáticos con carácter previo a la reunión, no podrán asistir telemáticamente y, por lo tanto, se les invitará a seguir el desarrollo de la junta en streaming a través de la página web de la Sociedad ([www.iairgroup.com](http://www.iairgroup.com)).

- (iv) El accionista (o el representante) o el titular de CDI (asistiendo mediante representante) que se haya preinscrito de conformidad con el anterior apartado (ii), tendrá derecho a asistir por medios telemáticos a la junta a través de la sección “Junta General de Accionistas 2021” de la página web de la Sociedad. Los accionistas (o los representantes) o los titulares de CDI (asistiendo mediante representante) deberán acceder a la plataforma entre las 09:00 y las 11:30 horas (CEST) del día de celebración de la Junta General de Accionistas. Fuera de ese periodo de tiempo no se permitirá el registro de asistentes.
- (v) El accionista (o representante) o el titular de CDI (asistiendo mediante representante) que se haya preinscrito para asistir por medios telemáticos conforme a los puntos (ii) y (iii) anteriores y desee abandonar la Junta General de Accionistas, haciéndolo constar ante el notario o el personal que le asista (o, en su defecto, ante el secretario de la Junta General de Accionistas) podrá hacerlo por medio del enlace que se facilitará a tal efecto en la plataforma online.
- (vi) Los accionistas (o representantes) o titulares de CDI (que asistan mediante representante) que tengan intención de participar en la Junta General de Accionistas y, en su caso, formular propuestas de acuerdos en los casos legalmente establecidos o solicitar información o aclaraciones durante la celebración de la misma, deberán manifestar dicha intención en el momento de su registro. Una vez manifestada esa intención, las intervenciones, propuestas de acuerdos y solicitudes de información o aclaraciones deberán realizarse por escrito exclusivamente, con una extensión no superior a 4.000 palabras, a través del formulario disponible en la plataforma online hasta las 12:00 (CEST) del día de celebración de la Junta. Los accionistas que deseen que su participación conste en el acta de la Junta deberán hacer constar expresamente tal circunstancia en el mencionado escrito.
- (vii) Si la Junta General de Accionistas se celebra en segunda convocatoria, los asistentes por medios telemáticos que se hayan conectado en la primera convocatoria y hayan formulado propuestas de acuerdos o solicitado información o aclaraciones deberán enviarlas de nuevo, según lo indicado anteriormente, el día en que se celebre la reunión; en caso contrario, se tendrán por no formuladas.
- (viii) Las solicitudes válidas de información o aclaraciones de los accionistas que asistan por medios telemáticos se contestarán verbalmente durante la Junta General de Accionistas o dentro de los siete días siguientes a su celebración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (ix) Los accionistas (o los representantes) o los titulares de CDI (asistiendo mediante representante) debidamente inscritos que asistan por medios telemáticos podrán emitir su voto a través de la plataforma online, en los términos establecidos en la misma y de acuerdo con el formulario de votación correspondiente.
- (x) El plazo de votación a través de la plataforma online para la asistencia por medios telemáticos estará abierto hasta el final de la Junta General de Accionistas o hasta el momento posterior especificado, en su caso, por el Presidente de la misma.
- (xi) A todos los efectos legales pertinentes, la asistencia por medios telemáticos equivaldrá a la asistencia física.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia por medios telemáticos a la Junta General de Accionistas cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o justifiquen.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos electrónicos. Por consiguiente, tales circunstancias no constituirán una privación ilegítima de los derechos de asistencia del accionista.

#### **FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS**

Conforme a la normativa vigente, se ha habilitado en la página web de la Sociedad ([www.iairgroup.com](http://www.iairgroup.com)) un Foro Electrónico de Accionistas, cuyo uso se ajustará a la finalidad legal y a las garantías y reglas de

funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder a este los accionistas y asociaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimadas.

### PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que le sean facilitados a la Sociedad por los accionistas o por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones, serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas, sobre la base del cumplimiento de una obligación legal. Tales datos también serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y supervisión de la relación accionarial, sobre la base del cumplimiento de la relación contractual subyacente.

Los datos serán facilitados al notario en relación con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web corporativa ([www.iairgroup.com](http://www.iairgroup.com)) o se manifiesten en la Junta General de Accionistas, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página web.

De conformidad con la normativa aplicable, se incluye a continuación el enlace a la política de privacidad de la Sociedad: <https://www.iairgroup.com/en/site-services/privacy>. Podrán ejercerse con arreglo a dicha política los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento.

### INFORMACIÓN ADICIONAL

Para obtener información adicional sobre esta Junta General de Accionistas, los accionistas podrán dirigirse a la Oficina del Accionista (IAG) por teléfono en el número +34 915 878 974 de 09:00 a 16:00 horas (CET) de lunes a viernes desde el 10 de mayo de 2021 hasta la conclusión de la Junta General de Accionistas, o mediante correo

Electrónico a las siguientes direcciones: inversores institucionales: [investor.relations@iairgroup.com](mailto:investor.relations@iairgroup.com) y accionistas privados: [accionistas@iairgroup.com](mailto:accionistas@iairgroup.com) (español) o [shareholder.services@iairgroup.com](mailto:shareholder.services@iairgroup.com) (inglés).

### INTERVENCIÓN DEL NOTARIO

El Consejo de Administración ha requerido la presencia de notario para que levante el acta de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Secretario del Consejo de Administración, don Álvaro López-Jorrín Hernández.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

### AVISO

#### **INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR AENA, S.M.E., S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, AENA, S.M.E., S.A., comunica la siguiente información relevante:

“En relación con la noticia aparecida en el diario Expansión en el día de hoy sobre los efectos de la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2021 en el modelo comercial de arrendamientos que gestiona Aena, la Sociedad manifiesta lo siguiente:

El equipo gestor de la Sociedad, de acuerdo con el asesoramiento legal recibido, considera que la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2021 no modifica el modelo comercial de Aena, que seguirá basándose en el régimen de arrendamientos comerciales. Dicha sentencia, de confirmarse su contenido en una segunda resolución por el Tribunal Supremo, lo que haría que tuviera el valor de jurisprudencia, únicamente obligará a una modificación técnica de los pliegos del sector de restauración y rent a car, avanzando en la desregularización de algunos aspectos de las relaciones de Aena con los operadores comerciales. La sentencia no afecta al sector del retail, duty-free y duty-paid o publicidad.

En esta línea, los últimos procedimientos de contratación de arrendamientos comerciales iniciados por Aena en materia de rent a car han sido de nuevo calificados como arrendamientos, tras incluirse las consecuencias derivadas de la citada sentencia.

Finalmente, la Sociedad considera que esta resolución judicial no tiene tampoco ningún efecto respecto de los litigios que algunos de los operadores comerciales han iniciado en relación con los efectos de la pandemia del Covid-19 en sus contratos de arrendamientos con Aena.

El Secretario del Consejo de Administración - Juan Carlos Alfonso Rubio”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

---

## SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE MADRID

### AVISO

#### **REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL DE TELEFONICA, S.A., POR AMORTIZACION DE 82.896.466 ACCIONES DE LA PROPIA SOCIEDAD**

**TELEFONICA, S.A., N.I.F. A-28015865**, ha presentado ante esta Sociedad Rectora la documentación acreditativa del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de abril de 2021, de **reducción del Capital Social**, en la cifra total de 82.896.466 **euros**, mediante la **amortización de 82.896.466 acciones propias**, de 1 euro de valor nominal cada una, representadas en anotaciones en cuenta.

La reducción de capital se lleva a cabo mediante la amortización de acciones de autocartera de la sociedad con cargo a reservas de libre disposición. Se modifica consecuentemente la redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales, con lo que el capital social queda fijado en 5.443.534.596 euros, representado por 5.443.534.596 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, según escritura pública de fecha 29 de abril de 2021, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 5 de mayo de 2021.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, esta Sociedad Rectora procederá a dar de baja de la negociación en la Bolsa de Valores de Madrid, con efectos del día 11 de mayo de 2021, inclusive, **82.896.466 acciones** de **TELEFONICA, S.A., N.I.F. A-28015865**, de **1 euro** de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas, representadas en anotaciones en cuenta y código de valor **ES0178430E18**.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

## SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE MADRID

AVISO

## CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE COCA COLA EUROPEAN PARTNERS PLC

**COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS PLC**, ha comunicado a esta Sociedad Rectora que, mediante acuerdo del consejo de administración, adoptado con fecha 10 de mayo de 2021, se cambia la denominación social de la sociedad que, en lo sucesivo, pasa a denominarse, **COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS PLC**, tal y como se desprende de la certificación emitida por el Registro de Sociedades de Reino Unido (*Companies House*) con fecha 10 de mayo de 2021.

La Sociedad mantiene el código ISIN GB00BDCPN049 y el ticker CCEP.

Esta Sociedad Rectora procederá a incorporar en sus sistemas, con fecha 11 de mayo de 2021, la mencionada información.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos

Madrid, 10 de mayo de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

AVISO

Esta Sociedad Rectora ha recibido de Sociedad de Bolsas para su publicación el siguiente comunicado:

“Instrucción Operativa nº 24/2021

**CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE “COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS PLC” QUE PASA A DENOMINARSE “COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS PLC”**

Una vez culminados los trámites legales exigidos, se pone en conocimiento de los miembros de las Bolsas de Valores que tienen acceso al Sistema de Interconexión Bursátil y restantes entidades y personas interesadas que la entidad “**COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS PLC**”, cambia su denominación social, con efectos del próximo 11 de mayo, pasando a denominarse “**COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS PLC**” conservando el mismo código Sibe “**CCEP**”.

Comisión de Contratación y Supervisión  
COORDINADORA  
Fdo.: Beatriz Alonso-Majagranzas Cenamor”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos

Madrid, 10 de mayo de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

**AVISO****INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Inmobiliaria del Sur, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“La Junta General Ordinaria de Accionistas de INSUR, celebrada el día 9 de abril de 2021, acordó la distribución de un dividendo con cargo a Reservas Voluntarias de veinte céntimos (0,2000 €) por acción, sobre las acciones con derecho a percibirlo (código ISIN ES0154653911).

La retención que se aplicará, en los supuestos que proceda, será la que esté en vigor en el momento del pago (actualmente el 19%), por lo que el dividendo neto por acción será de 0,1620 euros.

El pago del dividendo a cuenta se realizará a través de BBVA, S.A., siendo las fechas relevantes de la operación las siguientes:

- Fecha a partir de la cual los accionistas de INSUR negociarán sin derecho a percibir el dividendo (ex date) 26 de mayo de 2021
- Fecha en la que se determinan los titulares inscritos que pueden exigir a INSUR la prestación a su favor (record date) 27 de mayo de 2021
- Fecha de pago 28 de mayo de 2021

Ricardo Pumar López - Presidente del Consejo de Administración”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

**AVISO****INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR PRIM, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Prim, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“En relación con el Hecho Relevante remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 29 de enero de 2021 (número de registro 699 CNMV) relativo al programa de recompra de acciones propias, aprobado por el Consejo de Administración de PRIM, de conformidad con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 2020 bajo el punto número décimo del orden del día, que durante el periodo transcurrido entre el 3 y el 7 de mayo de 2021, la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra:

FECHA	ACCIONES	OPERACIÓN	N. ACCIONES	PRECIO BRUTO	PRECIO NETO	CANONES	INTERMEDIARIO
03/05/2021	PRM SM	COMPRA	674	10,35000	10,35815	5,4900	BancSabadell
04/05/2021	PRM SM	COMPRA	555	10,35000	10,35962	5,3400	BancSabadell
05/05/2021	PRM SM	COMPRA	557	10,31688	10,33129	8,0300	BancSabadell
06/05/2021	PRM SM	COMPRA	534	10,35000	10,35994	5,3100	BancSabadell
07/05/2021	PRM SM	COMPRA	536	10,40000	10,40993	5,3200	BancSabadell

Se acompaña como Anexo información detallada de las operaciones realizadas durante el periodo indicado, lo cual se pone en conocimiento a los efectos oportunos y, particularmente, en cumplimiento de lo previsto en

el artículo 5.1 b) del Reglamento (UE) N° 596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado, y en los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052, de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.

El programa de recompra al que se refiere el presente documento afectará a un máximo de 250.000 acciones y/o 3.000.000 euros.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

### AVISO

#### **INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR RED ELECTRICA CORPORACION, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Red Eléctrica Corporación, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Red Eléctrica Corporación, a través de su filial Red Eléctrica Financiaciones, S.A.U., ha realizado, al amparo de su Programa de emisión de deuda *Euro Medium Term Note Programme* (Programa EMTN), una emisión de Bonos (*Notes*) en el euromercado con la garantía de Red Eléctrica Corporación, S.A. y Red Eléctrica de España, S.A.U., por un importe de seiscientos (600) millones de euros.

Los fondos obtenidos con este bono se utilizarán para financiar y/o refinanciar Proyectos Elegibles dentro del Marco Verde de Financiación de Red Eléctrica de España S.A.U.

Esta emisión, con vencimiento a doce años (12) y fecha prevista de desembolso el 24 de mayo de 2021, tiene un cupón anual del 0,50% y un precio de emisión de 98,559%, que representa una rentabilidad de 0,625%.

Teresa Quirós”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

### AVISO

#### **INFORMACION PRIVILEGIADA COMUNICADA POR FLUIDRA, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Fluidra, S.A., comunica la siguiente información privilegiada:

En el día de hoy, BNP PARIBAS, BofA Securities Europe SA y Joh. Berenberg, Gossler & Co. KG (las “Entidades Colocadoras”) están llevando a cabo una colocación privada, mediante la modalidad de colocación acelerada o *accelerated bookbuilt offering* dirigida exclusivamente a inversores cualificados, por cuenta de Piscine Luxembourg Holdings 1 S.à r.l. (el “Vendedor”) de un bloque de hasta aproximadamente 8,1 millones de acciones ordinarias existentes de Fluidra, S.A. (la “Colocación”, “la Sociedad” y las “Acciones”, respectivamente), representativas de aproximadamente un 4,14% del capital social de la Sociedad. AZ Capital y STJ Advisors han sido nombrados asesores financieros del Vendedor.

**Anuncios Communications**

---

El Vendedor ha suscrito un contrato de colocación (*secondary block trade agreement*) con las Entidades Colocadoras en los términos habituales de este tipo de operaciones. Bajo el contrato de colocación, el Vendedor está sujeto a un *lock-up* de 90 días frente a las Entidades Colocadoras, a excepción de la posibilidad de, en cualquier momento, vender o disponer de hasta el 50% de su participación resultante en la Sociedad tras la Colocación a un único inversor, siempre que éste último se comprometa a cumplir con el *lock-up* en los mismos términos que el Vendedor durante el plazo restante del periodo de *lock-up*.

A pesar de que la Sociedad no participará en el proceso de colocación (*book-building*) de la Colocación, ha comunicado al Vendedor su intención de recomprar hasta 1.800.000 Acciones, representativas de aproximadamente el 0,92% del capital social de la Sociedad, al precio resultante del proceso de colocación y el Vendedor ha acordado vender a la Sociedad hasta dicho número máximo de Acciones. La Sociedad tiene la intención de destinar las Acciones adquiridas a cumplir sus obligaciones bajo el programa de incentivos de directivos a largo plazo.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el contrato entre accionistas existente de la Sociedad de fecha 3 de noviembre de 2017, el Vendedor ha ofrecido a las entidades parte del mismo adquirir Acciones al precio resultante del proceso de colocación.

Los términos definitivos de la Colocación, incluyendo el precio de venta de las Acciones, se determinarán una vez finalizada la Colocación y se comunicarán al mercado mediante la remisión de la oportuna comunicación de información privilegiada.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2021  
**EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO**

---